



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1987

III Legislatura

Núm. 198

COMISION MIXTA CONGRESO-SENADO PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DE DON CIRIACO DE VICENTE MARTIN

**Sesión del lunes, 16 de noviembre de 1987,
celebrada en el Senado**

Orden del día:

- Informe del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la Comunidad Autónoma de Cantabria (251/000044).
 - Informe del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la Compañía Metropolitano de Madrid (251/000045).
 - Informe del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la Unidad Sanitaria Primero de Octubre (251/000046).
 - Informe del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la Memoria-Dictamen de la Cuenta General del Estado 1983 (250/000001).
 - Informe del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la Compañía Trasmediterránea, S. A. (251/000041).
 - Informe del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la Empresa Nacional de Fertilizantes (251/000042).
 - Informe del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la inversión de 23.700 millones de pesetas por parte del Ministerio de Agricultura (251/000043).
-

Se abre la sesión a las dieciséis horas y treinta y dos minutos.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores, pasando dos minutos de la hora, comenzamos la reunión.

Antes de entrar en el orden del día, adelanto que, a solicitud del Grupo Popular, se ha introducido una modificación, que no consiste en quitar nada, sino en cambiar el orden (lo digo fundamentalmente pensando en el señor Presidente y en los señores Consejeros que puedan intervenir en colaboración con el Presidente en alguno de los informes), con lo cual el cinco es el primer punto del orden del día que se va a tratar. De esta forma el orden del día es el siguiente: punto cinco, punto seis, punto siete y, posteriormente, volveríamos al primer punto.

Por tanto, empezamos con Comunidad Autónoma de Cantabria, Metropolitana de Madrid, Primero de Octubre y, a continuación, seguiremos con la Cuenta General del Estado, etcétera. Lo digo para facilitar un poco la distribución del trabajo.

Con carácter previo paso a dar algunas informaciones a los señores miembros de la Comisión. La primera es dar la bienvenida a los señores García Royo y Sagredo, Senadores que se incorporan a la Comisión. El señor García Royo, de plenitud en nombre de la Agrupación del PDP; y el señor Sagredo «in itinere», puesto que todavía no le ha llegado la documentación, en nombre del CDS. Les damos la bienvenida y les manifiesto que, como siempre, estamos a su disposición. Únicamente les rogamos, eso sí, tengan la bondad de llamar al Congreso, a la extensión 472, a fin de dar a la secretaria administrativa de la Comisión sus direcciones particulares, porque esto permitirá que con mayor celeridad que la normal de la vía administrativa les pueda llegar la documentación, de la que no disponen. No obstante, para aquellos que se incorporan, como es el caso de los dos compañeros que acabo de citar y algún otro que pudiera no haber recibido la documentación que le ha sido remitida, en aquella bancada ulterior tienen ustedes los informes para poder cogerlos y, si no hubiera suficientes, también tienen ustedes más documentación en otro montón situado en la parte posterior, en donde se encuentran los informes de fiscalización que vamos a ver esta tarde.

Continuando con la línea de información, he de decirles que en reunión previa la Mesa, con asistencia, asimismo, de los portavoces, ha adoptado los siguientes acuerdos de calendario, que conviene conozcan a los efectos de facilitar sus agendas, y que en este caso concreto no afectan ni al señor Presidente, ni a los señores Consejeros, porque se refieren, en todo caso, a posteriores reuniones de la Comisión, que se evacuarán en mera fase resolutoria y no de información. Concretamente, la Comisión se va a reunir el día 15 de diciembre por la mañana para, en fase de debate y votación, decidir sobre las propuestas de resolución que se planteen a las cuestiones que fueron informadas en la anterior reunión de la Comisión a la que hoy celebramos, así como en aquellas cuestiones que serán informadas hoy. Asimismo, se debatirá y votará el in-

forme de la Cuenta General del Estado de 1983. En el caso de que hubiera Pleno en alguna de las dos Cámaras, digo alguna porque con una bastaría, el día 15, por acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces, la reunión se situaría el 14 por la tarde. El plazo para la presentación de propuestas de resolución finaliza a las ocho horas de la tarde del viernes anterior al día 14, que tengo la impresión de que es 11, pero no se lo puedo garantizar.

También en la misma línea de información, he de decir a sus señorías que la Ponencia en la Cuenta General del Estado se reúne el día 3, cursándose la oportuna convocatoria al efecto. Adelanto que se va a reunir el día 3, y que deberá de tener finalizado su informe el día 10. Ruego a los señores ponentes extremen todo el celo en el cumplimiento de este calendario, voluntariamente asumido e incluso propuesto por los portavoces y aceptado por la Mesa, habida cuenta de que, después de que se reciba el informe, hay que proceder a su impresión y distribución ya que, de otra forma, difícilmente se podría debatir un documento inexistente. Supongo que están ustedes recibiendo en sus domicilios —hago excepción de los dos compañeros que se incorporan hoy a la Comisión— el aviso postal de que tienen en la estafeta más próxima, tal vez en la más lejana, la documentación que antes se distribuía vía grupos. Estoy seguro de que esto constituye un avance, aunque suponga un cierto enojo por tener que ir a la estafeta de correos, más lo era antes el porteo hasta la propia circunscripción.

En cualquier caso, estamos estudiando la posibilidad de utilizar medios comerciales de distribución para poderles enviar la documentación a domicilio en aquellos casos en que sea posible. Hay muchos municipios pequeños en los que difícilmente podría tener acceso a un sistema de mensajería, salvo efectuando un alto costo. Supongo que ustedes están recibiendo más información en la última etapa en relación con el estado de los trabajos de la Comisión. No obstante lo cual, no se trata sólo de decir lo que se está haciendo. Si hubiere algún problema que padezcan díganoslo, como lo hicieron en la anterior reunión, puesto que cuando ustedes lo dijeron sirvió para resolverlo o intentar resolverlo. No sé si lo habremos logrado. Entiendo que el silencio significa que el trámite administrativo funciona.

INFORME DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, pasamos a tratar el punto cinco del orden del día. Se les está distribuyendo una nota de las erratas observadas en el informe sobre inversiones realizadas por el Ministerio de Agricultura en la asignación de 23.700 millones. Fe de erratas elaborada por el Consejero ponente o responsable, en todo caso, como es el Presidente de la sección de fiscalización, señor Granados. Fe de erratas que el señor Presidente del Tribunal ha tenido a bien entregarnos y procedemos a su

distribución para que, ya que en relación con algunos puntos puede dar lugar a dudas el texto, queden aclarados suficientemente.

Sin mayor dilación, entramos, por tanto, en el primer punto del orden del día reformado: informe del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la Comunidad Autónoma de Cantabria, con independencia de que si el señor Presidente lo estima conveniente, como siempre, proceda a señalar la pertinencia de que intervenga alguno de los señores Consejeros presentes en esta Comisión.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Señor Presidente, señores parlamentarios, en primer lugar quiero enviarles un saludo, como siempre, muy cordial y afectuoso. Si lo tiene a bien el señor Presidente, se encuentra presente el Consejero ponente de este tema, que tiene pleno y perfecto conocimiento del mismo, por lo que podría hacer uso de la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Don Juan Mancebo tiene la palabra para informar sobre este tema. Rogaría a todos los miembros de esta Comisión, y se lo digo también al señor Mancebo, porque le puede ser útil, que formularan todas las preguntas de una vez. Dicho en otros términos, vamos a establecer un mecanismo que consiste en que preguntan todos y el señor Mancebo o quien corresponda contesta a todos posteriormente, porque la experiencia demuestra que, si no se hace así, la dilación es tremenda, sobre todo cuando por parte de un compañero de Comisión no se hace sino leer el texto del informe de fiscalización. Repito, todos hacen las preguntas, el señor Mancebo contesta y si hay alguna duda, todos plantean las dudas y el señor Mancebo vuelve a contestar. El señor Mancebo tiene la palabra.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Mancebo Coloma): Buenas tardes, señorías. Unicamente quiero señalar que, como pueden ver, se trata de un informe de una época bastante lejana, unido a unas circunstancias y solicitado precisamente por la Asamblea Regional de Cantabria en 1984, cuyos trabajos no se pudieron hacer efectivos hasta comienzos de 1985 precisamente porque, según consta documentalmente, no estaban elaboradas las cuentas de dicha Comunidad. Nada más. Espero, como ha señalado el señor Presidente, las preguntas de los Grupos Parlamentarios al objeto de poderse las contestar, teniendo presente que, además, voy a tener que hacer un gran esfuerzo de memoria, porque el equipo que hizo esta auditoría ya no se encuentra en el Tribunal, es decir, que he tenido que recabar datos. Uno de los componentes ya ha sido contratado, otro está en la Cámara de Contos, de donde nos han quitado todo este personal, otro está en la empresa privada y ya no trabaja en el Tribunal, pero, de todas maneras, me acuerdo de todo el expediente bastante bien y, con la máxima voluntad por mi parte, estoy a su disposición.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Mancebo. De todas maneras, si hubiera alguna cuestión que, por las circunstancias que nos acaba de señalar, no pudiera ser contestada actualmente, si es tan amable, le rogamos tome nota, sin perjuicio de que lo repitamos posteriormente y se pueda contestar por escrito, como es habitual. ¿Qué grupos solicitan la palabra en relación con este tema? (**Pausa.**) El señor Jordano tiene la palabra en nombre de Alianza Popular.

El señor **JORDANO SALINAS**: Voy a ser muy breve. Hay dos apartados que quisiera que se me explicaran o se me concretaran: uno de ellos hace referencia al Tribunal. Al final del informe se hace una especie de salvedad, que se refiere al cambio de marco legal. Al pasar de una estructura, como era la de la Diputación Provincial, a otra distinta radicalmente, como es la de un Gobierno autónomo, este cambio produce una serie de dificultades de ajuste; incluso se da también en los propios funcionarios, al pasar del anterior marco legal al actual.

Hay otro apartado al que me gustaría hacer referencia. En la página 7, al comienzo del informe —y quizá yo al leerlo lo he encontrado algo confuso—, hablan de soporíferos legibles por ordenador y la inexistencia de libros de contabilidad, y hacen una distinción en la documentación que se aporta. Lo que sí quisiera preguntar es si la existencia de un sistema informático, aunque no se hayan trasladado los datos emitidos por el ordenador a libros tradicionales, implica alguna dificultad o deficiencia en el control y en el posterior trabajo del Tribunal.

También quisiera preguntar —dejando a salvo la antigüedad del trabajo—, si el Señor Consejero del Tribunal recuerda si hubo o no una colaboración adecuada por parte de los funcionarios y de las autoridades de la Comunidad de Cantabria respecto al trabajo realizado por el Tribunal.

Asimismo se observa, tanto en las recomendaciones que hace el Tribunal como en las conclusiones a las que llega, que no se han detectado irregularidades graves. Cuando hablo de irregularidades no me estoy refiriendo simplemente a deficiencias contables, sino a derivaciones de gastos o posible falta de justificación de esos gastos.

Quisiera saber si en el trabajo que ha realizado el Tribunal hay, aunque sea en forma leve, algún punto en que podría entenderse por alguien que había irregularidades lo suficientemente graves como para haber hecho intervenir bien al Ministerio Fiscal, bien a la Inspección de Hacienda, en el supuesto de que las irregularidades fueran de esta naturaleza, o bien a la Inspección de Trabajo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRÓN DELGADO**: Yo querría plantear una pregunta de ámbito general y luego algún tema parcial. Señalaré las páginas en donde se encuentran estas dudas que me suscita el informe.

Quisiera saber si este informe ya ha sido remitido a la Asamblea de Cantabria y ha emitido dictamen o ha he-

cho alguna consideración en base a algunas irregularidades o a algún incumplimiento contable. Si consta al Tribunal que por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria se han solventado estos reparos y, sobre todo, si han sido vistos en el Parlamento de la Comunidad Autónoma y al consideración que les mereció este informe. Eso como primer punto.

En cuanto a los temas concretos, en la página 28 del informe se habla de unas diferencias que se produjeron en unas cotizaciones a la Seguridad Social, que ascendieron a 3.635.000 y el mandamiento de pago fue de 2.710.000. Desearía saber qué pasó con esta diferencia, ya que supone un 26 por ciento, o venía a suponer que el 26 por ciento del personal contratado no ha estado en nómina, según dice el punto 2 de la página 28.

Igualmente en el punto 3 de esta página 28 se dice que las cantidades a cuenta percibidas por estas personas no fueron objeto de retención por el IRPF ni por Seguridad Social. ¿Qué ha ocurrido con este tema?

En la página 29 también hay un tema relacionado con una orden (incluso no se encontró el documento cuando el Banco de Santander efectuó el pago) de un pago bruto de 21 millones de pesetas, pero que el líquido a percibir por el personal tenía que haber sido de 18.695 pesetas. Parece que el mandamiento de pago se hizo por la totalidad. Aparte de la irregularidad que supone el que la orden fue oral, no sabemos al final si la diferencia, que me imagino que era por las retenciones, por el concepto deducible, se pagó a los perceptores de esta nómina o se hizo la retención. Esto queda en duda en el informe.

En la página 69 hay diferentes anotaciones a ciertas verificaciones que se efectuaron en la caja de la Diputación Regional, con temas referidos a los saldos de caja, a los libros, etcétera. Nos gustaría saber qué se dijo por la Diputación o por el órgano fiscalizador con respecto a estas comprobaciones que ha efectuado la fiscalización.

En la página 71, también referido al análisis de los saldos en los bancos, parece que existen diferencias en 24 cuentas de las 28, y pone un cuadro en la página 72. Quisiéramos saber si al final el Tribunal de Cuentas tiene razón o cuáles han sido las alegaciones y si, en base al propio informe de la fiscalización, la Diputación efectuó las correcciones contables que figuran en la página 72 del informe.

Por último, en la página 81 del informe se habla de que han detectado errores en la suma de varias relaciones de acreedores, y es de destacar la que figura en la partida por 326.910.000 pesetas, intereses bancarios, cuando las partidas individuales que componen la relación dan una suma de 27 millones. Ello supone una diferencia de 6.378.000. Dice al final: no han sido conciliadas las citadas diferencias por la Diputación Regional. Con respecto a estas cuestiones, querríamos saber si posteriormente a la conclusión del informe por parte del Tribunal de Cuentas se ha tenido conocimiento de la regulación de estas diferencias puestas de manifiesto en el informe...

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mancebo.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Mancebo Coloma): Quisiera, en primer lugar, preguntarle al señor Jordano que me repitiera la primera pregunta que me ha hecho, ya que no me ha dicho la página.

El señor **JORDANO SALINAS**: Me refería a la conclusión global que se contiene en la página 89, en la que se hacen una serie de consideraciones sobre el cambio de marco legal. Lo que le preguntaba era si la incidencia de ese marco legal, tanto en lo que afectaba a sistemas del propio órgano analizado, como a la propia inercia de los funcionarios que trabajaban para el mismo, era trascendente en los distintos problemas que había detectado el Tribunal.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Mancebo Coloma): Como indicó el propio Interventor, que es el que contestó a la mayor parte de las deficiencias que se señalaban en el informe en el período de alegaciones, afectó, en primer lugar, la carencia de personal especializado. A través de la Intervención General de la Administración del Estado se le facilitó personal del cuerpo de gestión. No sé si lo tengo aquí a mano, pero se lo puedo facilitar. Me parece que su Departamento de contabilidad constaba de cuatro administrativos y dos auxiliares sin especialización. Por tanto, yo le comprendo a él, y no se puede pedir humanamente a una persona que haga maravillas con cosas que no tiene.

Aparte las deficiencias de estructura, esta Comunidad heredaba la parte de la Diputación regional, cuyos saldos no me habían correspondido a mí examinar, con lo cual hubiera tenido que meterse también a examinar los saldos anteriores. En fin, estoy totalmente de acuerdo con la Comunidad, con el Consejero de Economía y con el Interventor en que la carencia de medios influyó indudablemente en esta primera marcha, en esta primera puesta a punto, por no tener personal especializado.

La segunda pregunta que me ha hecho usted se refiere al hecho de no tener libros contables y sí unos desarrollos informáticos. La facilidad de tener que pasar los «diskett» a través de ordenador posibilitaba la labor del Tribunal, porque fácilmente es comprensible que un «diskett», a través de un listado, si esos listados se encuadernan como se hace normalmente, se pone a disposición de las personas. Lo que dificultaba era el trabajo del personal, la estancia del personal. Si alguno de ustedes quiere yo les puedo poner en antecedentes. Hay peticiones por mi parte a la Intervención de que me envíe la cuenta general, sin que se me remita. Es decir, mientras que yo se la estoy pidiendo la está haciendo. Se ofició por el Tribunal una vez recibida la petición de la Asamblea, pero no tenía hecha la cuenta. Les pilló la petición de la Asamblea al descubierto. Todo lo que se hace de prisa y, además, sin personal especializado, no podía salir bien. Indudablemente no tiene nada que ver que existan unos soportes informáticos para que haya una contabilidad manual. Es compatible. No soy partidario de la contabilidad manual, pero es compatible.

¿Hubo colaboración? Total. Desde el Consejero que es-

taba en aquel momento hasta el último Consejero que cesó, ha habido una total colaboración con el Interventor que había entonces y con el personal del Tribunal. Ha habido muchas veces que decirles lo que estaba mal, pero hubo total colaboración por parte de las Consejerías de Cantabria.

¿Irregularidades graves? Eso lo tiene que definir el Fiscal, yo no soy quién. Puedo ver presuntas irregularidades y pasarle la nota al Fiscal. Creo que había descuadres de tesorería bastante grandes. Ellos mismos contrataron a un equipo para investigar ese descuadre. Meten como existencias de bancos, en un acta de arqueo, un crédito disponible y cosas así y, claro, eso no cuadra nunca. Sin embargo, ellos mismos han nombrado una comisión para estudiar precisamente ese punto, ponerlo en claro y cuadrar la tesorería, y lo que sostengo es que si ustedes me lo piden, se lo puedo hacer llegar a sus manos. No podemos seguir así, pero yo no voy a tocar el área de tesorería sin descubrir primero eso.

No creo que me haya preguntado usted más.

Respecto a la primera pregunta del señor Padrón sobre si he remitido el informe a la asamblea, le diré que sí, porque se aprobó en el Pleno y, por tanto, igual que se remitió a las Cortes, que era una petición, se remitió también a la Asamblea.

¿Ha tomado algún acuerdo la Asamblea? Lo desconozco hasta ahora. No sé si el señor Presidente habrá comunicado algo a la Asamblea de Cantabria.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Creo que se ha comunicado, pero el señor Consejero, como se ocupa de estas cosas, seguramente lo sabrá también.

El señor **PRESIDENTE**: No se preocupen, el tema lo resolvemos vía papeles documentados, porque no se trata de más. Si ha contestado, se piden las alegaciones y punto.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Mancebo Coloma): Respecto a la página 28, otra pregunta que me hace el señor Padrón es si hay unas cotizaciones a la Seguridad Social. Esto también es consecuencia de una irregularidad en una comunidad que empieza su funcionamiento ese año y se encuentra con un desajuste total de personal. Las transferencias de funcionarios todavía no se han realizado de modo efectivo, y yo creo que hay una irregularidad en cuanto que dan de alta en la Seguridad Social al personal, pero sin embargo no están en otros lugares. Tengan en cuenta que la contabilidad sigue siendo de las Corporaciones locales y sabe usted que hay actuaciones independientes de valores de presupuestos y entonces muchas cosas que ya estaban en presupuestos se pagan por valores independientes de los presupuestos. Sin embargo, la cuestión de la Seguridad Social sí la meten en la parte de los boletines C-2 donde figuraban esas personas. Esa es la diferencia.

En cuanto a estas cantidades ocurría igual, como no las tenían en presupuesto, tampoco las retuvieron en los rendimientos de trabajo personal. No las tenían en presu-

puesto y como solamente estaba el paquete informatizado para hacer las nóminas, el que no entraba por nóminas, entraba por otro lado y, por tanto, no le hacían el descuento correspondiente.

Me ha hecho también S. S. una pregunta que le voy a contestar en relación con la página 69. Con respecto a la inspección realizada a la Caja Regional, desde el punto de vista de control interno puso de manifiesto deficiencias. Le digo exactamente igual que lo que vengo diciendo, que estas deficiencias son como consecuencia de la puesta en marcha de un sistema y de la carencia de los medios personales apropiados para desarrollarlo.

En la página 71 denuncia usted a los bancos. Efectivamente ahí sí tengo que decirle que hubo una cantidad de irregularidades, que llega a 24 de los 28 bancos. No cuadraba nada, pero, como he dicho antes, aquí hay una cuenta de crédito, otras cuentas estaban canceladas y ha habido que regularizar banco por banco para ajustar todo esto. Inclusive, como no se ajustaba, porque una cantidad era la que figuraba, en los libros auxiliares figuraba otra y en los bancos otra, le dije que eso era lo que habíamos averiguado. Esto es lo que hemos visto en los libros. Hemos visto el acta de arqueo y ahora nosotros ajustamos ya estas cantidades. Entonces, nombraron un equipo cuya comunicación pongo a su disposición, para llevar a cabo las investigaciones y dijeron que tan pronto tuvieran los resultados nos los comunicarán, cosa que todavía no han hecho.

Me ha hecho usted otra pregunta, en relación con la página 81, en el sentido de que se han detectado errores de suma en varias relaciones de acreedores, siendo de destacar la parte de 326 millones, intereses bancarios, etcétera. Esto sí me lo han explicado. No se lo puedo decir de memoria, pero lo pongo a su disposición porque están todas las explicaciones, y más que les he pedido que también las pongo a su disposición, porque este expediente, como casi todos, no es sólo lo que viene aquí, sino que ahora inclusive hemos introducido unas últimas alegaciones. Desde el punto de vista de nuestro procedimiento, yo le puedo dar a usted vista para alegaciones del borrador del informe y usted me las hace, pero luego, al llevarlas a la sección de fiscalización, mis compañeros las pueden modificar y usted se queda indefenso. Entonces, se vuelve a dar un último período de alegaciones antes de pasarlo al Pleno. O sea, que todo esto lo pongo a su disposición, siempre que me haga la petición por escrito, en cualquier momento.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Jordano ¿alguna aclaración más?

El señor **JORDANO SALINAS**: Nada, señor Presidente, dar las gracias al Consejero por el informe emitido.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Gracias, señor Presidente.

A mi Grupo se le suscita la duda de si efectivamente la cuenta ha sido ya aprobada por el Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que la comisión nombrada para la conciliación de los saldos de banco haya emitido dictamen final; porque si al final el saldo de la cuenta, según los libros de la contabilidad, no está conciliada con las existencias reales de los bancos, la verdad es que suscita una duda y, en todo caso, por nuestra parte, y al margen de otras cosas que pudieran tener más justificación, si es que la Comisión tiene que emitir con este informe una propuesta de resolución, es fundamental saber el dictamen o el resultado final de esa comisión que nombró el propio Gobierno o Parlamento de la comunidad autónoma para la conciliación de la cuenta.

En todo caso, yo requiero al Tribunal para que, si ya está ultimado ese trabajo, lo remita a la Comisión. En caso contrario quedaríamos a la espera de que exista una conciliación ya y están ajustados los saldos con la cuenta presentada y rendida por la comunidad autónoma.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mancebo, ¿quiere hacer alguna intervención? (**Pausa.**)

En relación con los temas suscitados, voy a proponer dos cuestiones a la Comisión para, si están de acuerdo, adoptar la pertinente decisión. Una, solicitar del Tribunal las alegaciones que en su día formulara la Comunidad Autónoma de Cantabria a la propuesta provisional de fiscalización. En caso de existir dos alegaciones (me parece que he entendido que ha habido dos fases de alegaciones), cuantas se hubieren formulado, porque es una expresión genérica, que cubre perfectamente el contenido del gesto del señor Mancebo al decir que han sido varias. Asimismo solicitaríamos, si está de acuerdo la Comisión y caso de conocerlo el Tribunal, el resultado del trabajo de esta Comisión de Conciliación. En todo caso, y si la Comisión así lo acuerda, se pide desde ya. ¿Hay alguna posición en contra? (**Pausa.**) ¿Están todos SS. SS. de acuerdo? (**Asentimiento.**) Así se acuerda y mañana mismo cursaremos la solicitud al Tribunal, en el sentido de las alegaciones y de los elementos que el Tribunal conozca sobre la Comisión de Conciliación de Cuentas.

En cuanto a los demás extremos que han sido objeto de solicitud, el señor Mancebo ha anunciado ya su disponibilidad como es habitual por otra parte, pero que le agradecemos, para enviar a la Comisión —recuerdo a los Grupos que deben solicitarlos por escrito, tal como acordamos en una anterior Comisión— los datos, los documentos que se acaban de formular. En principio, el plazo sería hasta el día 25, es decir, que tendrán ustedes nueve días para concretar por escrito a la Mesa, o a la Presidencia de la Comisión, la petición de aquellas cuestiones que, habiendo sido solicitadas ahora, han quedado pendientes de remisión. Por tanto, el señor Mancebo no debe sentirse obligado en tanto no le llegue, por la vía pertinente, la correspondiente petición, ya que en más de una ocasión ha habido frustraciones entre el trabajo y el ulterior interés por la demanda, por decirlo en pocas palabras.

Creo que esto deja claro cuál es el futuro del informe, sin perjuicio de que el señor Mancebo, que había solici-

tado la palabra, haga uso de ella y nos diga lo que estime pertinente.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Mancebo Coloma): Nada más, señor Presidente, que al preguntar usted si los Grupos estaban conformes en pedir las alegaciones, también tendríamos que poner a disposición de los Grupos Parlamentarios los respectivos borradores que dieron lugar a las correspondientes alegaciones, porque esto es el informe definitivo, pero esas alegaciones se basan en borradores de borradores de borradores.

El señor **PRESIDENTE**: Para facilitar el diálogo, el señor Mancebo nos da una lección de buen sentido. Hacen falta los dos términos de referencia del diálogo: las alegaciones y el informe al que éstas contestan. Se lo agradezco, asumo personalmente como Presidente la sugerencia que hace y la formulo como propuesta a la Comisión. ¿Están SS. SS. de acuerdo en que la expresión anterior, «alegaciones», quede ampliada con los borradores a los que estas alegaciones han contestado? (**Asentimiento.**) Así se adopta el acuerdo.

Por favor, las cuestiones que no sean ni alegaciones ni Comisión de Conciliación de Cuentas, que eso lo hacemos desde ya, deben ustedes formularlas por escrito a la Comisión antes del día 25.

¿Algo más, señor Mancebo?

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Mancebo Coloma): Sería también interesante apuntar las observaciones que mis compañeros de pleno hicieron al informe, porque esto también se une al mismo y lo modifica, ya que muchas de las observaciones que hicieron mis compañeros fueron aceptadas totalmente por mí.

El señor **PRESIDENTE**: Sobre eso, permítame señor Mancebo, no trato de abrir un diálogo, pero le explicaré. Mi posición como Presidente y con la vigente Ley Orgánica, es que lo que el Tribunal ha de remitir a las Cortes Generales es el informe, lo que llamaríamos el trámite de exposición de opiniones en el seno del pleno del Tribunal o en la propia Sección de Fiscalización con carácter previo, bien oralmente, bien por escrito. Salvo que se pidan explícitamente por algún Grupo Parlamentario, me parece que no corresponde a esta Presidencia proponerlo. Ahora bien, si algún Grupo las pide —y lo digo circunscribiéndome a la referencia que hacía antes al día 25—, se tramitará la pertinente solicitud a la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

De todas formas, muchas gracias, señor Mancebo, por su intervención y, sobre todo, por las sugerencias, que yo creo que son de buen sentido, para el funcionamiento del asunto.

Antes de pasar a otro punto del orden del día, quiero decirles que si no habíamos invitado a los señores Consejeros a sentarse en la Mesa era porque entendíamos que no había sitio suficiente. El señor Ruiz Mendoza me envía una nota en la que me recuerda que hay tres sillones

libres. Para prevenir eventuales tortícolis y otras alteraciones funcionales del cuello de los señores Consejeros, y habiendo sitio, sería oportuno que pasaran a tomar asiento en los espacios que hay libres, para que desde ellos puedan contestar, sin tener que dar tan raros giros como a los que hemos obligado al señor Mancebo. Muchas gracias.

INFORME DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar al informe de la Compañía Metropolitano.

¿Quiere decir algo el señor Presidente del Tribunal de Cuentas?

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Está presente el señor Rodríguez Bereijo, que es precisamente el Consejero que ha dirigido la fiscalización de las cuentas de la Compañía Metropolitano de Madrid. Por consiguiente, y con permiso de la Presidencia, rogaría al señor Rodríguez Bereijo que hiciera uso de la palabra, ya que conoce el tema mucho mejor que yo mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, señor Presidente, muchas gracias.

Señor Rodríguez Bereijo, ¿quiere desarrollar alguna intervención previa a las preguntas, o prefiere pasar a ellas directamente?

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Rodríguez Bereijo): Con la venia, señor Presidente, señorías, solamente dos palabras de presentación para indicar las características de este informe que hoy se examina por la Comisión y que tiene su origen, y así quiero señalarlo, en una petición de la Comisión Mixta de fecha 31 de octubre de 1984, en donde se pidió que por el Tribunal de Cuentas se hiciera una auditoría —y subrayo, porque ésa era la palabra que expresamente se utilizaba en la resolución de la Comisión Mixta—, con remisión en su caso de los informes evacuados por la Intervención General de la Administración del Estado, respecto de la Compañía Metropolitano de Madrid, correspondiente a los años 1980 a 1983, ambos inclusive.

Evidentemente del propio texto de la resolución de la Comisión Mixta se desprende de alguna manera la amplitud de los objetivos de fiscalización que determinan el informe del Tribunal, por cuanto el Tribunal entendió que aunque en el texto de la Comisión Mixta se empleaba el término «auditoría», ello implicaba no sólo el término en su sentido estricto y técnico, sino también el equivalente a fiscalización en su sentido más amplio, y el Tribunal ha creído oportuno llevar a cabo la fiscalización en los términos que establece su propia Ley Orgánica, pero al mismo tiempo satisfaciendo la voluntad que parecía ser explícita de la Comisión Mixta de llevar a cabo una audito-

ría en algunos aspectos del sistema contable y de la gestión de la Compañía Metropolitano de Madrid, por lo que ha elaborado un informe cuya amplitud y complejidad puede constatarse por la extensión quizá un poco inusual en los informes del Tribunal, lo laborioso que ha resultado su redacción y su realización y el tiempo empleado en el mismo.

He de decir que se han tenido en cuenta los informes de la Intervención General de la Administración del Estado para la elaboración del informe definitivo del Tribunal que ustedes tienen ante sí, y que han sido cuatro. Dos de ellos referidos a los años 1980 y 1981, informes muy parciales, concretamente respecto al área de pérdidas de la compañía; un informe referido al año 1982, un poco más amplio, y un cuarto informe referido a 1983, informe completo de auditoría, incluyendo incluso auditoría informática. Estos informes han sido tenidos en cuenta en el del Tribunal, bien entendido que esta asunción del trabajo de los informes de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido siempre contrastada por el propio Tribunal, para verificar la razonabilidad de los juicios y opiniones que allí se contenían. Ha sido tenidos en cuenta asimismo e incorporados al texto del informe como punto de partida para la orientación y metodología del trabajo. En todo caso, a lo largo del texto se hacen referencias expresas a éstos, y por esta razón y por el número y volumen de dichos informes de la Intervención General, no se han remitido a esta Cámara junto con el informe. Pero estos informes, en todo caso, están en el Tribunal a disposición de la Comisión, si lo juzga conveniente.

El informe incluye, en primer lugar, una auditoría contable, donde se da una opinión sobre la razonabilidad de las cifras, de los estados financieros de la Compañía, juicio que, como podrán comprobar SS. SS. en el informe, ante las deficiencias del sistema contable en algunas áreas, sólo ha podido hacerse en determinadas cuentas, no en todas. En algún caso, incluso ha sido necesario recalcular algunos registros contables. A este trabajo me refería cuando aludía a la laboriosidad que ha supuesto para los equipos de trabajo del Tribunal la elaboración del informe.

Se incluye, además, una auditoría operativa, donde se hacen análisis de determinadas áreas de gestión de la empresa: el área de personal, de ingresos y la referente al déficit de la Compañía. Se analizan esas áreas desde el punto de vista de la gestión e incluyendo una evaluación, a juicio del Tribunal, de los aspectos que se han considerado más relevantes de su sistema de control interno en aquellas áreas donde evidentemente esta evaluación del control interno era pertinente, como es en el caso del área de personal o el área ingresos.

Por último, y como anexo al informe, figura un análisis de gestión como resultado de la auditoría informática que había realizado la Intervención General del Estado. Se incluye como anexo precisamente porque se refiere a un período temporal distinto al señalado en la petición de la Comisión mixta para el ámbito temporal del informe, 1980 al 1983, ambos inclusive.

Lo que se ha hecho por parte del Tribunal es actualizar hasta finales de 1985 esos datos, esos juicios y análisis que había llevado a cabo la Intervención General en sus informes, dado el dinamismo que todo lo que se refiere a la gestión informática tiene por sí mismo. Por esta razón se ha llevado fuera del cuerpo de informe e incluido como anexo, para conocimiento más cabal y completo de la situación de la gestión de la Compañía.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué solicitudes de palabra hay? (**Pausa.**) Por el Grupo CDS, tiene la palabra el señor Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: A la vista del informe, quería hacer una serie de consultas al señor Consejero, particularmente en torno a las conclusiones y recomendaciones. Llama mucha atención la entidad de la conclusión quinta, relativa al control interno, que, como parece evidenciarse, presenta numerosas deficiencias, lo que determina que no ofrezca viabilidad la cuenta del balance que recoge las existencias, conectada a su vez con la conclusión décimosegunda, donde tampoco la información que suministra la contabilidad respecto a los gastos originados por las compras efectuadas —de igual modo que la quinta, debido a los defectos de control interno ya señalados— permite considerar fiables estos datos.

Evidentemente, estas conclusiones llevan a analizar el alcance de las recomendaciones, cuando, en realidad, la propia terminología de la Ley orgánica del Tribunal de Cuentas permite que las anomalías observadas en la auditoría den lugar a la adopción de medidas concretas.

Yo pregunto al señor Consejero si cree que la mera recomendación contenida en la segunda respecto de que es necesario corregir los defectos y las debilidades del sistema es proporcional a la caótica situación de la empresa. Aunque en el informe, en la memoria, se van analizando los defectos puestos de relieve proponiendo algún tipo de medidas, sin embargo, pienso que quizá la situación especial que ha merecido esta auditoría de la Compañía Metropolitana exigiría la implantación de un auténtico sistema contable que nos dé garantías de que esta empresa funciona con los requisitos y la racionalidad que es de esperar en una empresa pública. Pero, además, yo ya adelanto que en cuanto esta Comisión mixta apruebe la propuesta de resolución, el año que viene tendrá que volver a pedir al Tribunal de Cuentas que vaya a la Compañía Metropolitana a verificar que esas recomendaciones se están cumpliendo, única manera de comprobar si realmente se puede poner en orden esta situación, bastante deteriorada.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Tendría que felicitar al Tribunal por el trabajo realizado con la Compañía Metropolitana.

El señor **PRESIDENTE**: Hágalo, hágalo. Como dice tendría... (**Risas.**)

El señor **JORDANO SALINAS**: Efectivamente, lo hago. Dado el volumen de información que se nos proporciona en el informe, la verdad es que las preguntas que se pueden formular son pocas, habrá que extenderse más en las propuestas de resolución. No obstante, hay algunos puntos concretos sobre los que me gustaría una ampliación respecto al contenido del informe.

De un lado —quizá esto no sea de puro contenido económico o de puro contenido contable—, se observa que no se establece ninguna comparación entre el tiempo en que la compañía está en manos del sector privado y el tiempo en que pasa a depender por completo del sector público, salvo la referencia que se hace en la introducción a la descapitalización progresiva de la Compañía en la fase en que ha pertenecido al sector privado.

En el punto de las recomendaciones del informe, que considero importante, a partir de la página 172, se hace una referencia —en la página 174— a la quizá necesidad de la existencia de un programa-contrato entre el Estado y la Compañía para intentar solventar esa situación de déficit progresivo y esa aparición anual de la sorpresa del déficit que tiene que financiar el Estado. Realmente, en un tipo de compañía como la del ferrocarril metropolitano, la solución básica para establecer un adecuado control sería la existencia de este contrato-programa que sugiere el Tribunal.

En la página 176 se habla de que los estados financieros de la Compañía no ofrecen información acerca de las inversiones realizadas directamente por el Estado. Según informe del Ministerio de Transportes, estas inversiones ascienden a 81.167 millones. Cuando se habla de que los estados financieros no ofrecen información, ¿en el cálculo de amortizaciones se recogen estas inversiones directas del Estado en infraestructura o no se tienen en cuenta?

En la página 178, conclusión décima, se nos dice que la Compañía considera que un préstamo del Banco de España no reintegrado ha pasado a ser un anticipo del Tesoro. Estos tres mil millones que, por lo expresado, parece que la Compañía da de baja en su contabilidad o lo considera como un anticipo del Tesoro, ¿cómo figuran en la contabilidad del Banco de España? Porque, si no, tendríamos aquí una alteración, respecto de la contabilidad del Banco de España, de la contabilidad de la Compañía Metropolitana.

En la conclusión trece —lo planteo casi a título de curiosidad— se habla de una deuda atrasada con la Seguridad Social de la Compañía que se eleva a una cantidad importante.

Quisiera preguntarle: ¿El Estado, cuando llega la hora de financiar los déficits producidos deduce previamente de las cantidades que va a entregar la deuda que tiene la Compañía con la Seguridad Social o el pago a la Seguridad Social se produce después? Si esto fuera así, se introduciría un elemento diferenciador respecto a otro tipo de subvenciones en que el Estado se cobra previamente de

lo que se adeuda al sector público, antes de que el dinero vaya a la compañía subvencionada.

También parece llamativo el defecto que se señala de la existencia de un sistema privado de atención médica para determinado núcleo directivo de la compañía, cuando a su vez este núcleo directivo está dentro del sistema de Seguridad Social. Parece que sería un privilegio, que ni siquiera en régimen de pensión de subsistencia se permite por la opinión pública a los integrantes del Congreso y del Senado y que, sin embargo, en un sector como el de la Compañía Metropolitana, aparece con un sistema médico superespecial para este bloque directivo de la Compañía.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la Diputada doña Celeste de Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Quiero agradecer la presencia de los miembros del Tribunal y hacerles también extensiva mi felicitación por el amplio informe que nos han presentado. Yo querría una ampliación, especialmente en base a las alegaciones presentadas por la Compañía Metropolitana, en dos puntos concretos. Uno en cuanto a las recomendaciones en la mejora de la gestión. Se hace referencia a que se han contestado y están en vías de implantación, sobre lo que querría una más amplia información. El otro punto especialmente llamativo de esta auditoría, que tiene una finalidad concreta, como bien se ha explicado —hay en medio de este proceso un cambio de titularidad en la propiedad de la empresa—, es la valoración que sobre el activo se realiza. En esta valoración sobre el activo nos encontramos con que han sido de difícil reconstrucción las cuentas del inmovilizado, como muy bien se pone de manifiesto. No existían registros anteriores a los años 1965 ó 1967 y ha sido laborioso efectuarla. Por esta misma laboriosidad y complejidad que tiene el tema, parece ser que la cifra que nos propone el Tribunal de una baja en inmovilizado de más de diez mil setecientos millones, que es sustancialmente importante y que influye en gran medida en el déficit cuantificado para la Compañía, contrasta muchísimo con lo que aparece en la página 36, en base a las alegaciones de la Compañía, que dice que, a efectos de cumplir el contrato-programa con el Estado en su cláusula octava, se ha llevado a cabo una valoración de este inmovilizado material que da, por el contrario, un incremento al alza de casi 21.000 millones. Yo creo que hay mucha diferencia en estas cifras y, dado que hay por medio una auditoría para un cambio de titularidad, habría que llegar a métodos contables y de ajuste, por cambio de titularidad de sociedades, que permitiera llegar a una valoración un poco más realista entre una cantidad y la otra.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodríguez Bereijo para contestar a las cuestiones suscitadas.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Rodríguez Bereijo): Trataré de contestar y ustedes me disculparán y, en todo caso, me corregirán en la medida

en que no haya podido tomar con exactitud las observaciones que han formulado.

En primer lugar, al señor Zárate tengo que decirle que en realidad S. S. me ha planteado un problema con toda razón. Más que una aclaración o puntualización a lo que se afirma en el informe, se sugiere en realidad una opinión. Yo, sin perjuicio de cuál sea la mía personal, puedo decir que lo que él ha dicho está afirmado en el informe y soportado con el rigor de un trabajo hecho con seriedad, aunque evidentemente las conclusiones del informe en algunos puntos puedan ser discutibles, como es lógico. La pregunta que S. S. me hace de si, dada la afirmación que se expresa sobre la debilidad de los estados financieros y del sistema contable de la Compañía, ello implica un pronunciamiento por mi parte en el sentido de exigir la implantación de un auténtico sistema contable, S. S. me permitirá que me abstenga de contestar, porque tendría que darle forzosamente un juicio muy personal, que creo que no sería justo sin oír la respuesta de la Compañía.

Por otra parte, nosotros lo que hemos puesto de relieve en el informe es la debilidad del sistema de control interno. Esto tampoco sería justo interpretarlo en el sentido de que hay una ausencia total de cualquier sistema contable.

Al señor Jordano quiero agradecerle, en primer lugar, sus palabras de felicitación por el trabajo del Tribunal, que evidentemente acepto y recojo en nombre del Tribunal y de los técnicos del mismo. Trataré de contestar a algunas de sus preguntas y me disculparé si no lo hago con precisión, porque en algún caso no he podido tomarlas con exactitud.

Con respecto al problema al que alude de si la propuesta que en el informe se hace como una solución posible a los problemas de financiación de la Compañía a través de los contratos-programa podría ser una solución, ése es el sentido de la recomendación del Tribunal.

Por otra parte, según la información de que disponemos en este momento, parece que esos problemas de financiación se debían fundamentalmente a retrasos en la entrega de la subvención del Estado, a pérdidas que se reflejaban en los estados financieros de la Compañía, que eran previamente auditados por la Intervención General, y sólo después el Estado hacía efectiva la subvención, esto provocaba desfases de Tesorería, retrasos en el percibo de las cantidades de subvención y forzaba a la Compañía a buscar soluciones alternativas de gestión o de negociación con entidades privadas de crédito. De ahí la recomendación que se hace, que está expresada en el informe, no en el sentido de que el contrato-programa sea por sí mismo la solución, sino en el de que en el conjunto del contrato-programa podría introducirse una fórmula que obviase ese problema.

Parece que en este momento ese problema se ha solucionado a través de fórmulas distintas al de la subvención, sometida a un juicio previo de la Intervención. En todo caso, esa recomendación está hecha dentro del contexto de lo que es la auditoría operativa, en el sentido de una afirmación técnica que no se puede sacar de contex-

to, dentro del control de eficiencia que el Tribunal de Cuentas ha de hacer perceptivamente en sus informes cuando esto es requerido, como es el caso de lo referente a una auditoría operativa.

Hay una pregunta suya que no he podido recoger en su integridad y que se refiere a los datos del cálculo de amortización llevados a cabo por el Tribunal.

El señor **PRESIDENTE**: Si me permite, puede repetir la pregunta el señor Jordano, aunque me parece que se refería a la inclusión o no en la amortización de las infraestructuras financieras con fuentes ajenas a la Compañía.

El señor **JORDANO SALINAS**: Es la conclusión tercera, página 176.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Rodríguez Bereijo)**: Muchas gracias, Presidente.

A ese dato concreto de si en ese cálculo de amortizaciones se han tenido en cuenta o no esas inversiones a las que usted alude, no puedo contestar en este momento. Evidentemente si usted mantiene su pregunta, como es lógico, por escrito tendré mucho gusto en contestarle, porque ahora sería por mi parte aventurado decirle si ese dato se ha tenido o no en cuenta.

Lo mismo digo con respecto a las otras dos preguntas, a la de los anticipos del Banco de España y a la de la deuda atrasada con la Seguridad Social. En este momento no puedo darle una respuesta categórica, porque exigirá, en el primer caso, una información y verificación por parte del Tribunal que, como es obvio, no se hizo en el informe, porque no era ámbito propio de él; tendríamos que ver las cuentas en el Banco de España, y lo mismo en el caso de la Seguridad Social. En todo caso, si se requiere por escrito, con mucho gusto contestaremos a su pregunta.

En lo que se refiere a la existencia de un posible privilegio por parte de algunos miembros del personal no reglamentado de la Compañía en lo que hace referencia al sistema de atención médica, sólo puedo decirle lo que en el informe expresamos. En el Tribunal, y así lo hemos querido hacer en el informe, constatamos hechos, no hacemos juicios de valor, que corresponden evidentemente a la libertad de SS. SS.

Por último, las preguntas que me ha planteado la señora Diputada del Partido Socialista eran sobre si, en base a las alegaciones de la Compañía se podía ampliar la información a esta Comisión de las recomendaciones contenidas en la página 160, y lo mismo con respecto a la polémica en relación a la valoración del activo de la Compañía, sobre todo en lo que se refiere al inmovilizado de material.

Lo que puedo decirle —y otra cosa será, sin duda ninguna, la remisión a la Comisión, si así lo estima conveniente, del texto de las numerosas alegaciones que la Compañía ha presentado a lo largo de la elaboración del informe— es que esas cifras y esos juicios contenidos en el informe del Tribunal están suficientemente contrastados y fueron discutidos con los técnicos de la Compañía cuando presentaron sus alegaciones. También he de de-

cirle que, evidentemente, teníamos puntos de vista diferentes. Y la raíz de la divergencia está fundamentalmente en el empleo del criterio de los coeficientes de amortización seguidos por el Tribunal, que aplicó coeficientes de amortización máximos, de acuerdo con la normativa fiscal vigente. Criterios que, por otra parte, la propia Compañía reconoce en sus alegaciones que ha aplicado a partir de 1982.

Hemos aplicado ese criterio debido a la inexistencia por parte de la Compañía de planes de amortización basados en criterios técnico-económicos. La aplicación de los criterios máximos fiscales se debe a que éste era el criterio que la Intervención General de la Administración del Estado aplicaba en sus informes y que, como ya he dicho, la propia Compañía también lo ha hecho después. Porque durante mucho tiempo, sobre todo en los años anteriores a 1982 y 1983, la Compañía no llevaba planes de amortización o, incluso, en algunos planes no existía coeficiente alguno de amortización para algunos elementos del activo.

Esta es la razón de donde arranca la discrepancia entre las cifras propuestas desde el Tribunal y la cifra que daba la Compañía con respecto a la valoración del activo. Lo que yo puedo decir es que esto ha sido un punto polémico; que el Tribunal ha conocido el punto de vista de la Compañía, pero no lo ha compartido. Esto surgió en el primer momento de las alegaciones y el Tribunal ha creído oportuno ratificarse en su criterio, que es el que ha considerado mejor, pero, evidentemente, siempre sometido a discusión.

Con respecto a su otra pregunta de si en esas recomendaciones que se hacen en la página 160 y siguientes se han tenido en cuenta las alegaciones de la Compañía, nosotros siempre que hemos podido hemos hecho referencia en nuestro informe a las alegaciones de la Compañía, y al hecho alegado por la misma de que, a partir de 1983, la Compañía ya había tomado disposiciones y medidas para corregir los defectos y las anomalías y debilidades que se señalaban en el informe.

Aspectos —y así lo señalamos— que no han sido constatados por el Tribunal. Dicho sea esto sin ánimo alguno de quitar valor a esas medidas de corrección introducidas por la nueva gestión de la Compañía, se trata simplemente de constatar, con una cláusula de estilo, en los informes del Tribunal, que el Tribunal no ha podido verificar y comprobar hasta qué punto eso ha sido así, sin que ello implique poner en duda lo alegado por la Compañía, y es justo que así conste. En todo caso, estas alegaciones están a disposición de la Comisión Mixta y se remitirán, si así es solicitado.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Someto a la consideración de la Comisión la propuesta siguiente: solicitar del Tribunal cuantas alegaciones se han hecho y, por tanto, las propuestas a las que estas alegaciones han contestado, en relación con la fiscalización de que estamos hablando, relativa a la Compañía Metropolitano de Madrid. ¿Están SS. SS. de acuerdo? (**Aseñtimiento.**) Así se acuerda y así

se solicitará, sin perjuicio de que el señor De Zárate, el señor Jordano o la señora De Juan quieran hacer alguna precisión. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Quisiera decirle al señor Consejero que había un punto de los que yo había planteado relativo a la comparación entre las fases en que la Compañía actuó en el sector privado y la...

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Rodríguez Bereijo): Perdón, tiene S. S. toda la razón; era la primera pregunta que tenía y, quizá, porque entendía que era una pregunta que tenía muy difícil respuesta por mi parte, la he omitido «freudianamente».

Tengo que decir que esta comparación no se ha hecho y que, en todo caso, es una comparación de delicada competencia para el Tribunal, tratándose de la gestión de una compañía privada respecto de la cual el Tribunal no tiene atribuciones. En cualquier caso, esta comparación no se ha hecho.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.
¿Alguna solicitud más de palabra? (Pausa.)

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Rodríguez Bereijo): Solamente una aclaración, si me lo permite, señor Presidente, aunque quizá sea para exponer a SS. SS. un problema repetido.

En la remisión de las alegaciones de la Compañía, SS. SS. van a comprobar que hay alegaciones de muy diferentes períodos. Concretamente, las primeras comunicaciones Tribunal-Compañía Metropolitano de Madrid se remontan al 6 de noviembre de 1986; las segundas, al 25 de noviembre de 1986; las terceras, al 9 de marzo de 1987, y las cuartas, al 10 de abril de 1987. Quiere esto decir que cuando hablamos de remitir alegaciones por parte del Tribunal a la Comisión Mixta, tal vez, en el futuro, habremos de fijar todo un procedimiento de trámite de alegaciones, para evitar inundar a la Comisión Mixta de un sinnúmero de alegaciones que pueden haber perdido, al menos, su sentido. En todo caso, se les remitirán con el informe definitivo y SS. SS. valorarán con su buen sentido cuáles de ellas han sido recogidas y en qué medida. De cualquier forma, las restantes quedarán—incluso aunque no fueran procedentes o se refirieran a un período distinto a aquél comprendido por el ámbito temporal de la fiscalización— al buen juicio de la Comisión Mixta para valorar, en definitiva, cuál es la opinión de la Compañía respecto al informe.

El señor **PRESIDENTE**: Como SS. SS., el señor Presidente del Tribunal de Cuentas y los señores Consejeros conciben, en estos momentos se está debatiendo en las Cortes Generales el proyecto de ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas que, entre otras cuestiones, aborda la relativa a la remisión a la Comisión de alegaciones y antecedentes. Me parece que podría ser útil que dedicáramos—no que perdiéramos— cinco minutos, si el señor

Rodríguez Bereijo lo considera oportuno, a que nos ampliara un poco lo que quería decirnos sobre metodología, porque tal vez pudiera ser útil para ilustrar la opinión de los presentes y que cada uno pueda hacer el uso que estime pertinente. Es decir, si su experiencia le permite ilustrarnos, yo personalmente le estaría muy agradecido y seguro que mis compañeras y compañeros también.

Tiene la palabra el señor Rodríguez Bereijo.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Rodríguez Bereijo): No tanto por mi experiencia, sino, quizá, por mi juicio, bueno o malo.

Cuando exponía esto lo que quería señalar era lo siguiente: el trámite de alegaciones dentro del procedimiento de fiscalización es un procedimiento contradictorio que, desde el punto de vista de la incorporación al informe de las contestaciones o alegaciones del ente auditado, sólo tiene sentido respecto de aquellas alegaciones que hayan permanecido vivas. Lo lógico es que, dentro de este procedimiento contradictorio de diálogo del Tribunal con el cuentadante, muchas de las alegaciones de los cuentadantes pierdan su sentido, bien porque hayan sido asumidas por el Tribunal en su informe, como ocurre en muchos casos, bien porque el propio cuentadante asuma la crítica del Tribunal o la contestación al Tribunal y haga decaer su propia alegación. En cambio, no ocurre así cuando nosotros remitimos las alegaciones. En este sentido así lo haremos. Ustedes observarán que esas alegaciones no están ordenadas dentro de esa concepción del procedimiento—que tendremos que encauzar—, en gran parte porque los cuentadantes tampoco están todavía lo bastante habituados a los procedimientos de fiscalización del Tribunal como para tener una idea clara del informe. En este sentido, a título anecdótico, y lo comprobarán SS. SS. cuando se les remita el expediente completo de alegaciones con la Compañía Metropolitano de Madrid, ha habido necesidad de aclarar el sentido que tienen las alegaciones dentro de un procedimiento jurídico como es el de fiscalización del tribunal, porque hablaban de borrador provisional sujeto a revisión, referido a sus propias alegaciones.

Evidentemente, esto es lo que se producirá en el futuro y a lo que yo quería aludir cuando el señor Presidente amablemente me ha concedido la palabra. Es decir, que habrá un trámite provisional de alegaciones dentro de este juicio contradictorio, de forma que en el informe final sólo se reflejen aquellas que hayan permanecido vivas y, las otras, lo lógico sería que o bien fueran subsumidas por el informe o bien retiradas de él por la propia Compañía, lo cual obligará a que los cuentadantes, a efectos de su remisión junto con el informe para su publicación eventualmente, habrán de remitir un texto definitivo de aquellas conclusiones que hayan permanecido vivas, lo que dará lugar a un trámite mucho más dilatado, dentro del procedimiento de alegaciones, del que ahora teníamos, que era mucho más ágil, más sumario y menos formalizado.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias por su información y opiniones.

INFORME DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA UNIDAD SANITARIA PRIMERO DE OCTUBRE

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos seguidamente al informe de fiscalización sobre el Hospital de la Seguridad Social Primero de Octubre de Madrid.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Muchas gracias. No se halla presente en la sala el Consejero que ha dirigido el proceso de fiscalización y, por consiguiente, voy a hacer yo la exposición del tema.

Esta fiscalización se refiere a los ejercicios 1981, 1982 y 1983, aunque se hacen algunas prospecciones con mayor horizonte temporal y también algunas referencias o alusiones a ejercicios pasados, en la medida en que se ha considerado conveniente.

En síntesis, este informe pone de manifiesto un deficiente funcionamiento de los servicios administrativos, contables y de control en casi todos los ámbitos de la residencia, en particular en la gestión de personal, de almacenes y «stocks» y de cobros y pagos.

Se pone de relieve en el informe también la deficiente gestión en el orden de admisión de enfermos y una deficiente presupuestación.

El Fiscal del Tribunal de Cuentas, a la vista del informe, ha solicitado ampliación al departamento correspondiente con respecto a determinadas cuestiones, por si la deficiente gestión puesta de manifiesto pudiera dar lugar a la apertura de juicio de cuentas e, incluso, por si hubiera indicios de responsabilidad penal en relación con el apartado 2.º, punto 6.1, párrafo 14, en que se manifiesta la inclusión en contabilidad de hechos y partidas inexistentes.

También, el señor Fiscal ha estimado, en relación con el tema del contrato con la cafetería, que aquí no podían deducirse responsabilidades contables, aunque en la fiscalización se han puesto de manifiesto bastantes irregularidades, pero el Fiscal ha entendido que se trataba de negligencias de gestión y que, de haber responsabilidades, son de otro orden, no contables.

El fallo general, si queremos resumir, es el incumplimiento sistemático de las instrucciones vigentes. Según han manifestado los gestores de la unidad sanitaria al equipo fiscalizador, este fallo ha sido inevitable ante la insuficiencia, que se recoge en el informe, del presupuesto atribuido al centro al comienzo del ejercicio, situación real que para ellos viene a justificar una libertad de actuación. Al día de hoy está en proceso de ejecución una reorganización completa de todo el sistema de gestión y administración, en particular de almacenes.

Las recomendaciones que se hacen y que ponen de ma-

nifiesto las deficiencias básicas hacen relación a la corrección de las mismas, figuran en el informe y son subrayadas por el ponente en nota que me ha transmitido. Son las siguientes: carencia real de órganos de control interno en los años fiscalizados; falta de control objetivo y general de asistencias de personal y de bajas y ausencias por enfermedad u otras causas; criterios «sui generis», no aplicando las normas del INSALUD, para contratación (en el período fiscalizado se aclara, no obstante, que no era de estricta aplicación la legislación de contratos del Estado); defectuoso control de existencias en almacenes y consecuente aplicación de consumos por mera estimación.

En cuanto a admisión de enfermos y cargos, se observa, y se ordena se corrija, una falta de conciliación de datos con los órganos de la Seguridad Social; defectuosísimo sistema de cómputo de costes; deficiente organización de la facturación de cargos y de su seguimiento.

En cuanto a inventarios de inmovilizado, son muy deficientes y hay omisiones repetidas de aplicación presupuestaria de amortizaciones, alterándose con ello una vez más los costes con su proyección en los cargos que corresponde hacer por servicios presetados a terceros; no aplicación del principio de devengo determinado por las irregularidades contables y la falta de créditos presupuestarios. Este es el argumento precisamente al que ha aludido el centro fiscalizado. En función de la Ley 3/83, se imputaron 1.890 millones que no vieron su reflejo en los costes del hospital. Las autorizaciones de las leyes de presupuestos determinan que importantes cantidades se apliquen a ejercicios distintos de aquel en que se devengaron realmente, incumplimiento del principio de devengo.

En relación con la contabilidad, prácticamente no hay ninguna cuenta básica conciliada ni con terceros, ni con las distintas entidades del sistema INSALUD y Tesorería General de la Seguridad Social; excesiva utilización de horas extraordinarias con sanciones por la Inspección de Trabajo; anticipos a personal que ha sido baja definitiva por jubilación, invalidez, etcétera, no liquidados.

Esta es la presentación que yo puedo hacer. Escucharé las preguntas que deseen hacerme los señores parlamentarios. Intentaré contestarles y, si no, tendrán la amabilidad de formulármelas en la forma que es reglamentariamente procedente y serán contestados en su momento por el Tribunal.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué grupos parlamentarios desean intervenir? (**Pausa.**) En primer lugar, tiene la palabra el señor Jordano por el Grupo de Alianza Popular y, seguidamente, intervendrá el señor Ruiz Mendoza en nombre del Grupo Socialista.

El señor **JORDANO SALINAS**: Intervengo para manifestar que coincidimos con el señor Presidente del Tribunal en que la situación que se nos pone de manifiesto en este informe es bastante más que caótica y, como haremos ver en las propuestas de resolución en su momento oportuno, diferimos un tanto del Fiscal del Tribunal respecto a la exigencia de responsabilidades, ya que creemos que es más amplia de lo que se nos ha relatado.

En las notas de trabajo sobre esta auditoría prácticamente íbamos recogiendo los puntos de los que queríamos hablar, y he de advertir que casi no se salva una página en la que no se destaque algo o se vea algún tema complicado o que requiera mayor aclaración. Así, en la página 12 se habla de que en los expedientes del personal faltan documentos tales como títulos. Nos preguntamos si al faltar el título en el expediente, hablando de médicos y de especialistas, es posible que esté prestando servicios en este hospital personal carente de título, bien del título de médico o, incluso, del título de especialista, puesto que parece que no se ha comprobado por el único documento que se puede comprobar, que es el título.

Hay otro punto que nos deja perplejos —y quisiéramos que se nos refrendara, si es posible, por el Presidente del Tribunal— que figura en la página 13. Se nos señala que en un centro como el Primero de Octubre no se lleva libro de matrícula del personal. Si, a lo largo de los tres años analizados, no se ha llevado libro de matrícula del personal en un órgano de la Seguridad Social, habría que preguntarse qué actuaciones ha realizado el Ministerio de Trabajo, puesto que, a fin de cuentas, depende del mismo la Inspección de Trabajo y dependía la Seguridad Social. ¿Cómo es posible que precisamente en un ámbito que debía de ser modélico, al menos en los aspectos formales, no se lleve ni siquiera libro de matrícula?

En la página 14, al hablar del resumen del personal, se nos dice que este hospital cuenta con personal superior, en todos los estamentos profesionales, al que se obtiene de aplicar los «ratio» orientativos elaborados por el INSALUD. ¿Quiere esto decir que la posible argumentación de retrasos en listas de espera, que se verá más adelante, o de falta de atención no está motivada por el personal? ¿O quiere decir que la existencia de este personal es excesiva en determinados ámbitos o en determinadas áreas y escasa en otros ámbitos de asistencia?

En la página 16 se recoge un análisis sobre horas extraordinarias y guardias médicas, y llama la atención el hecho de que, en ocasiones, se haya llegado a 15, 16, 17 y 20 horas extraordinarias diarias fuera de Madrid. Pregunto si cuando se justifica un volumen de horas extraordinarias de esta naturaleza en un día, existe en la documentación del hospital alguna nota justificativa de en qué se ha empleado ese volumen tan descomunal de horas extraordinarias, porque, si se han invertido en salidas fuera de Madrid, ¿hasta qué ámbito llega la distancia que recorre el personal del hospital para hacer estas horas extraordinarias?

En la página 17, también en una materia relacionada directamente con la Seguridad Social, se recoge la presentación habitual fuera de plazo de los partes de altas y bajas, y el muestreo llega a unas niveles tales que nos lleva a preguntarnos: ¿existe, de hecho, algún parte de baja en este hospital?, porque de 39 partes de altas, 36 se han producido fuera de plazo y parece que es una práctica habitual en la que, al parecer, nadie ha puesto nada de su parte para corregirla.

En el tema de contrataciones, recogido en la página 22 y, fundamentalmente, en la página 24, se nos plantea un

problema: para estas adjudicaciones directas en un número tan excesivo, tanto en contratos de mantenimiento como en contratos de adquisición directa ¿la única causa es la inexistencia de inventario o de presupuestos y esto motiva que el hospital vaya acudiendo, en el día a día, a cumplir esas deficiencias? ¿O es que hay una sistemática en la propia organización del hospital que le lleva a acudir siempre a las adjudicaciones directas?

En cuanto a la anomalía que se señala en la página 24, en cuanto a los contratos de mantenimiento, ¿se ha hecho alguna actuación desde el punto de vista de la Administración del Estado? Porque parece que, si de ocho contratos de mantenimiento que se analizan, seis presentan anomalías, el volumen de las anomalías es tremendo.

En las referencias que se hacen al servicio de cafetería, en la página 26, parece que el Fiscal no encuentra una responsabilidad directa, que no ve más que una posible responsabilidad de gestión, pero, según los números que hemos hecho, el hospital, por su responsabilidad solidaria en el pago de cuotas de la Seguridad Social, se ve obligado a pagar 232.866.000 pesetas por cuotas no pagadas por la compañía que obtiene la gestión del servicio de cafetería no sólo de éste hospital, sino también del de la Ciudad Sanitaria La Paz. En cuanto al tema de Promociones ALCA, Sociedad Anónima, a la que se concede directamente el servicio, habría que preguntar quién es ALCA o quiénes son los integrantes de ALCA, si es una sociedad con acciones nominativas o si es una sociedad con acciones al portador, si es que hay datos en la Seguridad Social, porque, ante la aparente carencia global de datos en todos los sectores, habrá que cuestionar si, realmente, hay datos en la ciudad sanitaria para saber quién es esta sociedad a la que se adjudica directamente este servicio y el de la Ciudad Sanitaria La Paz y que, posteriormente, deja esa larga ristra de pagos que tiene que asumir el propio hospital Primero de Octubre.

Por otra parte, también nos preguntamos (quizás el informe no entra en consideraciones, no sé si este tema se ha estudiado o no), al hablar de estas deficiencias tan considerables en la gestión del servicio de cafetería, si se ha entrado a analizar el propio servicio en sí que se presta, y si está o no justificada esta falta de ingresos por parte del Primero de Octubre por un servicio en el que, imaginamos, ha puesto las instalaciones, porque lo que pone el adjudicatario es el personal y los géneros. Nos preguntamos si realmente hay razones objetivas para estimar que este servicio es deficitario y que, por tanto, es lógico que el hospital no obtenga ningún ingreso por él y que la sociedad llegue a la quiebra por su gestión, o si, por el contrario, por el volumen de personal que lo utiliza en estos dos grandes hospitales, lo lógico sería que un servicio medianamente gestionado obtuviera beneficios en la gestión y que, por consiguiente, el hospital pudiera percibir ingresos.

En la página 38 se hace un análisis que nos resistimos a entender —quizá sea un error de números—, porque para averiguar el número de enfermos de la Seguridad Social y el número de enfermos privados se hace un muestreo, y se nos dice en esta página 38 que, de 546 enfermos

que componen este muestreo, en 260 no aparecen en el hospital las historias clínicas. No sé si se debe a algún error de cálculo, porque la verdad es que el número es tan considerable que no podemos entender cómo en un hospital de este volumen y de esta naturaleza puede haber algo más de un 50 por ciento de historias clínicas que aparezcan en un muestreo como que no aparecen por ningún lado.

En la página 39 se hace referencia a las listas de espera con unos datos llamativos en cuanto a la duración: neurología, cinco meses; cardiología, 4 meses; aparato digestivo, dos meses; todo ello para consultas, no para operaciones...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Jordano, con independencia de que S. S. siga en el uso de la palabra, le agradecería, lo digo basándome en el ejemplo de la página 39 en el que S. S. estaba situado, que formule preguntas, cuestiones, aclaraciones o dudas respecto a temas concretos. Le ruego —lo digo por razones de economía procesal— que no efectúe comentarios reiterativos del texto, porque es obvio que en la página 39 está lo que S. S. dice. No trato de ponerle en cuestión, pero habida cuenta de que no ha formulado ninguna pregunta o cuestión y se le veía intención de pasar a la 40 y a la 41, le agradecería que lo concretara. Espere un momento porque el señor Padrón ha pedido la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, efectivamente yo iba a plantear una cuestión de orden, porque no se están efectuando preguntas, sino haciendo comentarios e indicando lo que dice el informe. Lo que dice el informe ahí está. En el momento de celebrarse el debate podrá hacer las consideraciones políticas y de toda índole que estime necesario, en lugar de estar preguntando lo que ya dice el informe, porque creo que difícilmente va a poder agregar más el Presidente del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Jordano, aténgase, si es tan amable, a lo señalado por la Presidencia, creo que con cordura.

El señor **JORDANO SALINAS**: Trataré de hacerlo, lo que pasa es que muchas veces en la exposición las consideraciones alivian un chorro de preguntas continuadas.

El señor **PRESIDENTE**: Estamos entre enfermedades y el alivio es bueno, pero no tanto.

El señor **JORDANO SALINAS**: Faltaba una consideración respecto al tema recogido en la página 41, también en un apartado de gestión, y quisiera preguntar cuáles son los sistemas que se siguen para el control de cargos a terceros que debe efectuar el hospital y si hay algún órgano específico que realice esta gestión, bien dentro del hospital, bien dentro de la organización central de la Seguridad Social, y si desde el punto de vista de economía del gasto estaría justificada la asistencia de un órgano específico en esta materia, dado que en esta página se re-

coge un muestreo que se ha hecho de 209 cargos a terceros, de los que en 121 casos no se ha realizado nada. Dentro del volumen que puedan suponer estos cargos, ¿estaría o no justificada la existencia de una gestión por terceros, bien de la propia Seguridad Social o para esta gestión de cobro a terceros, o el volumen de los cargos no justificaría estas actuaciones?

En cuanto a las falsedades a que se refiere la página 59, creo entender que éste era el punto en que el Fiscal del Tribunal había ya iniciado actuaciones. Quisiera preguntarle si pudiera informarme del estado de estas actuaciones del Ministerio Fiscal en relación al punto recogido en la página 59.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ruiz Mendoza tiene la palabra.

El señor **RUIZ MENDOZA**: Señor Presidente, después de la exposición hecha por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas y también con la intervención de nuestro colega en la Cámara, señor Jordano, procuraré ceñirme a la cuestión que, a mi juicio, es fundamental.

Estamos en presencia de los ejercicios 1981, 1982 y 1983 del hospital Primero de Octubre de Madrid. Yo no diré que voy a felicitar al Tribunal de Cuentas, porque creo que está cumpliendo con su misión en todo momento. El informe es magnífico. Lamentablemente que sea tan magnífico porque nos da la presencia de una desorganización brutal en un ente o en un servicio del ente INSALUD. Sería bueno para todos, para el país en general, que no se hubiera llegado a tan grave situación administrativa, tal como pone de manifiesto este informe.

Creo que el Tribunal de Cuentas ha entrado en el escalpelo, como se dice en términos de cirugía, en un órgano hospitalario, y el resultado es de irregularidad tras irregularidad, pero no solamente irregularidades administrativas. Yo entiendo, y no sé si mi Grupo estará conmigo, en que hay más irregularidades administrativas; hay responsabilidades incluso penales. Por eso en la página 30 nos encontramos ya la siguiente expresión de la auditoría: como resumen de esta observación, se estima que los perjuicios causados al INSALUD son los siguientes... Suman más de doscientos treinta y tantos millones de pesetas. Eso en esa partida.

Ya no entro en pormenorizar si en la lavandería se ha hecho esto otro, porque también se dice en este informe... Se habla mucho y detenidamente de todo lo que ha habido en este hospital.

Evidentemente, quienes han hecho este servicio de auditoría son auténticos profesionales. Dicho esto, se me permitirá decir el fallo que yo encuentro del Tribunal. El artículo 12.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas señala que el Tribunal hará constar cuantas infracciones, abusos o prácticas irregulares haya observado, con indicación de la responsabilidad en que, a su juicio, se hubiere incurrido y de las medidas para exigirla. Es lo que aquí observo por mi parte y mi Grupo que falta en esta auditoría. Porque, evidentemente, hay una página donde se dice: y pase al Ministerio Fiscal el capítulo II, número 2

y número 3, limitado únicamente a dos o tres partidas.

Teniendo en cuenta que la Ley General Presupuestaria nos señala en el artículo ciento veintidós que la Administración del Estado y de los Organismos Autónomos y las sociedades estatales quedan sometidas al régimen de la contabilidad pública en los términos previstos en esta ley; que el artículo ciento cuarenta de la misma Ley General Presupuestaria habla de la responsabilidad que se tiene en aquellos funcionarios de indemnizar a la Hacienda Pública por los daños y perjuicios, y que en el artículo ciento cuarenta y uno de la misma Ley Presupuestaria, en su apartado e), se entiende como infracción comprendida en el artículo anterior la de no rendir las cuentas reglamentariamente exigidas o presentarlas con graves defectos, entiendo, señorías, que nos encontramos en presencia en este caso en el Primero de Octubre con que el Tribunal debía de señalar, si no ahora en su momento, de qué manera se deben exigir estas responsabilidades y el número de ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Una cuestión, de cara fundamentalmente a los señores taquígrafos. En la intervención inicial del señor Ruiz Mendoza se utilizó la palabra «magnífico», refiriéndose al informe. Como por aquí se entendió «malísimo», quiero que quede claro lo que me consta que era el contexto para que no haya posible error y se pueda plantear una cuestión de opinión.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Muchas gracias, señor Presidente, y tomen buena nota los señores taquígrafos no sea que les pase lo que a mí, que había equivocado una palabra con otra. Además, realmente es malísimo en cuanto a todas las cosas que dice, no es un informe precisamente muy grato de exponer.

Voy a intentar contestar, comenzando por el orden en que se me han hecho las preguntas, al señor Jordano. Este informe ha sido aprobado por el Pleno del Tribunal. Creo recordar que lo fue por unanimidad. No hubo ningún voto en contra. Por consiguiente, no tengo más que ratificar, como Presidente, lo que dice ese informe que yo también voté. En consecuencia, muchas de las cuestiones no son erróneas.

Me dice, entre otras cosas, que no se lleva el libro de matrícula de personal. Pues no se lleva, aquí lo pone. Me pregunta que si exige alguna nota explicativa del exceso de horas extraordinarias. Nosotros denunciarnos el hecho. Es una de las irregularidades que se ponen de manifiesto. Puede S. S. formular las cuestiones concretas, pero yo creo que no existe ninguna nota explicativa porque si no se hubiera recogido.

En cuanto a que se presentan los partes de alta y baja fuera de plazo, así es; aquí se dice en el informe. Evidentemente, se presentan, según los auditores que lo han comprobado, fuera de plazo.

Pregunta si hay alguna razón de ser, en relación con las páginas 22 y 24, para esta forma de contratación no ajus-

tada a la Ley de Contratos. Se dice que en el período fiscalizado no era de estricta aplicación la legislación de contratos del Estado. Esta es la única posible defensa que se puede tener; que de ocho contratos, seis presentan anomalías. Ciertamente, eso es lo que decimos en el Informe.

Se plantea una cuestión por el señor Jordano que es muy interesante y que, además, está doblemente en relación también con la pregunta del señor Ruiz Mendoza. Voy a contestar simultáneamente a las dos cuestiones planteadas, en relación con la responsabilidad de gestión señalada por el Fiscal y el cumplimiento por parte del Tribunal del artículo 12.2.

El Tribunal de Cuentas, cuando termina un informe, lo pasa al Fiscal y al Letrado del Estado, que son también órganos del Tribunal de Cuentas. Por consiguiente, el Consejero que dirige la fiscalización, en la primera relación que hace del informe, si lo desea puede apuntar que observa actuaciones que pueden dar lugar a presuntas responsabilidades. Sin embargo, la práctica ha puesto de manifiesto que la actuación de nuestros auditores, bajo la dirección de un Consejero-ponente, debe ser lo suficientemente aséptica, es decir, presentación de los hechos (y cumplimos con el artículo 12, en cuanto que el Tribunal de Cuentas hará constar las infracciones, abusos o prácticas irregulares), con reserva a los juristas que están en el Tribunal, con una función también definida en la Ley Orgánica —el Letrado del Estado y el Fiscal—, para que a la vista de esa manifestación de hechos ellos deduzcan las responsabilidades a que haya lugar.

Esas responsabilidades pueden ser, naturalmente, objeto de enjuiciamiento por el Tribunal, y con esto voy a contestar a la pregunta que me formuló el señor Jordano. Hay, pues, actuaciones irregulares, con infracción de Derecho, que pueden ser enjuiciadas por el Tribunal; otras no corresponden ser enjuiciadas por este Tribunal y, en su caso, si son penales, habrá que ponerlas en conocimiento de la jurisdicción penal.

Cuando el Fiscal habla de responsabilidades de gestión —ese tema lo hemos discutido bastante—, quiere decir lo siguiente. Cuando hay una actuación empresarial que no es regular, la irregularidad puede ser en una mala gestión técnica, en cuyo caso no hay responsabilidad y nada más es una mera responsabilidad de gestión. Es un mal gestor y evidentemente hay que cancelar el contrato o, ya lo digo en términos generales, si es otro gestor público que está al frente de una empresa pública, probablemente, a la vista de un informe del Tribunal que ponga de manifiesto la falta de eficacia en su gestión, quien puede hacerlo le destituirá de ese cargo. O sea, que a veces no hay una responsabilidad exigible en Derecho; hay una mala gestión empresarial, que naturalmente ésta sí puede dar lugar a responsabilidades de orden administrativo, como ha dicho muy bien el señor Ruiz Mendoza, y, por consiguiente, se puede hacer responsable al funcionario de los daños que ha causado.

Entendamos que el Tribunal solamente enjuicia, en su orden jurisdiccional especializado, responsabilidades contables. Parece que ya estamos bastante de acuerdo en que la responsabilidad contable es una subespecie de la

responsabilidad civil, en que el sujeto pasivo es alguien que tenga a su cargo la gestión de caudales públicos, que en su actuación, con infracción de normas de Derecho, ha provocado una perturbación, un perjuicio, en la administración o en la buena gestión. Pero —entendámoslo bien— esa infracción de Derecho que determina una responsabilidad contable tiene que ser de carácter contable o económico. Es decir, ha tenido que ser infringida una norma de carácter contable para que se incida en responsabilidad contable; si no lo que puede haber es responsabilidad civil o incluso penal, pero, sin llegar a que sea penal, sus actuaciones contrarias a Derecho han podido provocar en la administración un perjuicio, sin que él en su actuación haya vulnerado ninguna norma contenida en lo que podemos decir Derecho económico o contable. No ha infringido ninguna norma de contabilidad. Por ejemplo, vamos a poner un caso.

Por desidia, en este hospital se funden las lavadoras. Ahí ha habido una desidia y, de acuerdo con el artículo 1.902 ó 1.904 del Código Civil, no recuerdo exactamente, todo aquel que por negligencia, etcétera, causa daño a otro tiene que reponerlo. Ciertamente hay una responsabilidad civil, pero no contable. Por consiguiente, en ese caso, será la Seguridad Social o la dirección del hospital, según el ámbito en que se actúa, los que exigirían ante los tribunales esa responsabilidad civil de los dependientes de ellos por negligencia, por culpa o incluso por dolo y, en su caso, puede haber también la responsabilidad penal correspondiente.

Cuando el Fiscal del Tribunal manifiesta que no ve responsabilidad contable, no quiere decir que no haya responsabilidades de otro orden. Lo que ha dicho es que en relación con la cefetería ha habido una mala gestión, pero, evidentemente, en principio, el Fiscal no deduce que esa mala gestión pueda ser fundamento de un juicio de cuentas.

En cambio, sí que la contabilización de determinadas actuaciones, con abonos en cuenta que no han sido reales, puede dar lugar ya no a responsabilidades de orden contable, sino de carácter penal, en cuyo caso el Fiscal ha dicho que se aclare cuál es el alcance de esa irregularidad para, en todo caso, poner los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia por si son constitutivos de delito.

Creo que con esto he contestado, por lo menos parcialmente, a parte de las cuestiones que se me han suscitado.

No conozco —y esto se puede formular y contestar ciertamente, porque nosotros podemos pedirlo— quiénes son las personas que constituyen o son socios del consejo de administración de ALCA.

Me pregunta también el señor Jordano si se ha analizado con detalle la falta de ingresos y si no sería conveniente crear un órgano de control precisamente para esto. La Comisión puede acordar esta resolución. No tengo elementos de juicio y agradecería que se me formulara de forma reglamentaria la pregunta, si es que el señor Jordano entiende que el Tribunal debe reflexionar y poner a contribución de la respuesta su competencia, que se le su-

pone técnica en esta materia, de si realmente compensara la creación de un órgano.

Pienso que, en todo caso, la administración del hospital tenía que vigilar esto porque probablemente la gestión financiera es la parte más importante. Que paguen los que tienen que pagar, ciertamente, y sobre todo los servicios privados.

No creo que haya error en la página 38. Realmente son ésos los porcentajes; casi es el 50 por ciento. Creo que no hay error. No obstante, voy a tomar nota y preguntaré si hay error en los datos de la página 38.

A las otras preguntas, creo que no puedo contestar, ya que el señor Jordano insiste en muchos temas, y es algo que yo tengo que ratificar porque consta en el informe.

Estoy de acuerdo con el señor Ruiz Mendoza en que el Tribunal, por mandato de su ley Orgánica, además de hacer constar las infracciones y prácticas irregulares, tiene que proponer no solamente el orden de responsabilidades en que a su juicio se ha incidido, sino también en las medidas para exigir las.

Yo le he indicado cuál es el cauce que seguimos: ponerlo en conocimiento del señor Fiscal y del señor letrado del Estado, y así es como lo venimos haciendo. Puede suceder que, a la vista de tantos defectos, de tantas anomalías como aquí se señalan, hubiera tenido que ser más rigurosa la Fiscalía o el letrado del Estado en hacer propuestas de responsabilidad, pero yo no tengo otras más que las que le he indicado a S. S.

De modo que aquí tengo el informe del Fiscal, que yo he resumido en la forma que les he indicado. Esto es lo que le puedo contestar. Como tampoco está aquí el Consejero, no sé si él podría haber sido más explícito, pero tampoco lo creo, ya que el informe está muy claro y muy concreto.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Tiene la palabra el señor Ruiz Mendoza.

El señor **RUIZ MENDOZA**: Con la venia, señor Presidente.

Acepto, señor Presidente del Tribunal de Cuentas, lo que acaba de decir sobre el funcionamiento en cuanto a los órganos judicial o fiscal.

Ahora bien, insisto que el artículo 122; en su número 2, habla del Tribunal. El Tribunal es un órgano colegiado, es decir, compuesto de su Presidente y de sus Consejeros.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Y del Fiscal.

El señor **RUIZ MENDOZA**: Y del Fiscal, evidentemente. El Fiscal es uno y los componentes del Tribunal son varios más. Y cuando al leer este informe, hoja por hoja y detenidamente, llegué a la página 87, me detuvo en mi lectura ver que con letra cursiva, y como queriendo con ello el Consejero y el equipo técnico que ha hecho esta auditoría destacar la monstruosidad del funcionamiento irregular en este Centro, decía que el Tribunal considera

que en la totalidad de las áreas —y permítanme los compañeros Diputados y Senadores que lea esto—, en el período fiscalizado, los órganos de dirección del hospital Primero de Octubre no se ajustaron con la diligencia debida a las normas emanadas de sus servicios centrales y provinciales dada la falta de un auténtico control interno, la descoordinación administrativa y las carencias técnicas de los grupos de trabajo, y destacar aquel proceder siempre grave. Y esta gravedad es la que a mí me ha llevado a decir que el Tribunal, señor Presidente del Tribunal de Cuentas —modestamente lo pido—, cumpla con el número 2 del artículo 12, por los medios, órganos y procedimientos que entienda que debe ser, yo no entro en ello, pero el Tribunal, no el Fiscal.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Me hago cargo de su petición y la transmito. Yo le rogaría que me la formulara de la forma habitual y la transmitiré al objeto de que este informe pueda ser completado si se entiende que no se ha cumplido plenamente el número 2 del artículo 12, porque se han denunciado abusos y prácticas irregulares calificadas de graves, y, sin embargo, parece que no hay una propuesta de exigencia de responsabilidades y de medidas para exigir las.

Por consiguiente, yo me hago eco de ello, y si me lo formula el señor Parlamentario con mucho gusto reuniré de nuevo el Pleno en orden a ampliar este informe en la forma en que sea procedente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente.

En el supuesto de que entrara en la Comisión alguna solicitud de algún Grupo Parlamentario en los términos relativos a las medidas para exigir responsabilidades en los términos a que hace referencia el artículo 12, número 2, en coordinación con lo que ha dicho el señor Presidente, sería lógico que a tal efecto se reuniera la Mesa para estudiar la admisibilidad o no de la propuesta en cuestión.

Producido teóricamente el escrito, reunida la Mesa para calificarlo y adoptado el acuerdo pertinente, podría dar lugar eventualmente a una paralización de la tramitación parlamentaria del informe, en la medida que se pudiera derivar alguna ampliación de la solicitud y eventual acuerdo de la Mesa.

Por lo tanto, verán o no este asunto en el orden del día de la próxima sesión, en función de las posibilidades que les acabo de describir.

No habiendo más solicitudes de palabra en relación con el tema, pasamos al siguiente punto del orden del día.

INFORME DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA MEMORIA DICTAMEN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO PARA 1983

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos seguidamente al que era punto 1.º, y en este momento es punto 4.º: Informe del señor Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la Memoria Dictamen de la Cuenta General del Estado para 1983.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas. (El señor Vicepresidente, De Zárate y Peraza de Ayala, ocupa la Presidencia.)

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Muchas gracias, señor Presidente.

Siguiendo las directrices, instrucciones y acuerdos de esta propia Comisión Mixta, el Tribunal de Cuentas, en relación con el ejercicio 1983, ha separado la declaración definitiva que la Cuenta General le merece, que es el contenido del artículo 10, del Informe o Memoria anual que el Tribunal debe de remitir a las Cortes Generales en cumplimiento del artículo 136 de la Constitución, y que hace referencia prácticamente al análisis del sector público en su conjunto. Es decir, de todo el sector público que, de acuerdo con el artículo 4.º, el Tribunal ha de fiscalizar en su gestión económico-financiera, tanto en materia de eficacia como de legalidad. Por consiguiente, son dos los documentos que se someten a la consideración de SS. SS. La declaración definitiva que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, en definitiva, el dictamen después de haber examinado y comprobado la Cuenta General del Estado en el plazo de los seis meses a partir de la fecha en que le ha sido rendida. Por otra parte, se contiene el Informe o Memoria anual.

Como saben los señores parlamentarios, el artículo 132 de la Ley General Presupuestaria dice en su número 2, que a la Cuenta General del Estado se unirá, por parte del Tribunal, las cuentas de la Seguridad Social y las cuentas de las sociedades estatales. Esto determina que en esta materia, es decir, la materia del número 1 del orden del día, haya tres ponentes. Están presentes dos: el señor Bujidos, que expondrá la declaración definitiva a la que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal; el señor Rodríguez Bereijo, que expondrá y aclarará las cuestiones que se contienen en el informe o memoria anual del Tribunal —artículo 13—. En cuanto a la Seguridad Social y las sociedades estatales que el Tribunal tiene que unir a la cuenta general del Estado, no se hallan aquí los ponentes, pero el Presidente, aquí presente, con mucho gusto hará las exposiciones a que haya lugar, si lo consideran necesario los señores parlamentarios.

Por consiguiente, yo rogaría al señor Presidente en funciones que diera la palabra, quizá por este orden: declaración definitiva, señor Bujidos, y, a continuación, el señor Rodríguez Bereijo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (De Zárate y Peraza de Ayala): Los Grupos pueden manifestar ahora su intención de formular preguntas al señor Consejero, o bien a continuación de su intervención. Tiene la palabra el señor Bujidos.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

(Bujidos Garay): Va a ser muy breve mi exposición a la hora de presentar el dictamen de la cuenta general, porque es el quinto que viene a esta Comisión mixta y, como SS. SS. habrán advertido, se respeta la metodología de ejercicios anteriores. En realidad, en las tres partes que componen la cuenta general, por lo que se refiere a la Administración del Estado, se hace un balance, que tiene vocación de cumplir el vacío que existe dentro de las cuentas administrativas y que no deja de ser ese balance que en su día conocerá la Comisión Mixta, conocerán las Cortes Generales cuando el Plan general de contabilidad pública esté ya en vigor.

En esta línea, por lo que se refiere a los organismos autónomos administrativos, se intenta también hacer un balance. Es realmente parcial, porque en él no se recogen ni las inmovilizaciones materiales ni los activos ni pasivos financieros, pero indudablemente tiene la gran virtud de presentar lo que se llama cuenta compensatoria o remanente de tesorería, que implica la situación global de esos organismos en el resumen que se deriva de la cuenta general. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

De la lectura se desprende claramente que continúan existiendo incorrectas periodificaciones por lo que se refiere a la Administración, que en este año concreto no conducen a grandes desviaciones en la presentación de resultados, pero en el año 1983 se observa que la incorrecta contabilización de determinadas cuentas, por lo que se refiere a los organismos autónomos administrativos, presenta desviaciones muy importantes que tienen su lógica repercusión en la cuenta compensatoria de esos organismos.

Por último, en cuanto a los organismos autónomos comerciales, nada nuevo hace el Tribunal que no sea presentar los estados financieros, balance, cuenta de explotación, cuenta de pérdidas y ganancias, que van incorporados a la cuenta general. Quizá una novedad que SS. SS. han notado este año, muy importante, es que la cuenta general no se ha rendido con todos los organismos; hay unos seis que no han rendido cuentas. Esto, para no demorar por más tiempo la presentación del dictamen de la cuenta general, motivó al Tribunal a incorporar unos estados anexos en los cuales se ve cuál es el alcance de las cuentas no rendidas, su peso específico. Concretamente, creo que es del orden del dos o tres por ciento en los organismos autónomos administrativos, y mucho más bajo ya en los organismos comerciales. A este respecto, les tengo que decir que de estas cuentas que han sido rendidas al Tribunal, algunas tienen censuras con reparos, algunas no han sido solventadas, y esto ha surgido como consecuencia del requerimiento del Tribunal para que los organismos presenten estas cuentas. De todo ello, como es lógico, se ha dado conocimiento al Ministerio Fiscal por si con este incumplimiento —la no presentación de cuentas o la presentación con graves defectos, como se señalaba anteriormente— se incurre dentro de lo que a este respecto establece la Ley general presupuestaria como supuesto de responsabilidad contable.

Por mi parte, nada más que ponerme a su disposición

por si tengo que hacerles alguna aclaración, y puedo hacerla, naturalmente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra seguidamente el Consejero don Alvaro Rodríguez Bereijo para explicar la parte que le corresponda.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Rodríguez Bereijo): Brevemente haré alguna aclaración ulterior a las palabras de presentación del Presidente del Tribunal de Cuentas, que ha puesto de manifiesto la novedad de que este año por primera vez se presenta a las Cortes el informe anual del Tribunal, en cumplimiento del artículo 136.2 de la Constitución, desarrollado por el artículo 13 de la Ley del Tribunal.

En primer lugar, una precisión terminológica. Es informe y no memoria. Y se le ha denominado así por el Tribunal por tres razones. Una primera razón jurídica formal, porque ésta es la expresión técnica que emplea la Constitución en el artículo 136.2, la que emplea primordialmente también la Ley Orgánica del Tribunal en el artículo 13 y la que emplea el artículo 199 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

En segundo lugar, por una razón gramatical, porque el término informe parece más adecuado para el contenido del documento que tienen a su disposición sus señorías. El término memoria es más impreciso y puede parecer que lo que en él se contiene es un resumen de actuaciones del Tribunal a lo largo de un período determinado, cuando es evidente —por el contrario, SS. SS. lo han podido constatar— que el informe anual que hoy se presenta es algo más que eso, porque en él se contiene, en la medida de lo posible, un análisis de la cuenta general del Estado, de los datos contables de la cuenta general del Estado que se suministran, así como un juicio sobre la fiscalización de la gestión económica global del Estado en la medida en que estos datos se deducen de actuaciones concretas y efectivamente llevadas a cabo por el Tribunal. En ningún caso sobre otro tipo de juicios o valoraciones deducidos de otra información ajena al Tribunal.

En tercer lugar, por una razón de derecho comparado, en el sentido de que informe es la palabra habitualmente empleada en la mayoría de los órganos de control externo en nuestro entorno: la palabra «rapport», «report» o «relazione», por referirnos a nuestros vecinos de la Comunidad Económica Europea.

En el informe anual de 1983 se contiene, como ya he dicho, un análisis de la cuenta general del Estado y de las demás del sector público, teniendo en cuenta que este análisis está referido a una actividad diferenciada del estricto examen y comprobación de la cuenta general, que es objeto de la declaración definitiva que corresponde, en virtud del artículo 10.

¿Qué ha requerido esto? Ha requerido, por parte del Tribunal de Cuentas, un cuidadoso trabajo de delimitación y depuración de aquello que el Tribunal entiende que debe ser objeto de la declaración definitiva en la Cuenta general y aquello que debe ser materia de juicio, de análisis global referido al informe del artículo 13.

En este sentido, en el informe se contiene un juicio global técnico que tiene sentido precisamente por su conexión o referencia al examen y comprobación de la cuenta general que se incluye en el dictamen que hoy también se presenta a la Comisión mixta. Pero se contiene algo más. Se contiene la fiscalización de la gestión económica del Estado y de todo el sector público, incluyendo los trabajos, labores, datos y conocimientos extraídos de la labor fiscalizadora del Tribunal a lo largo de todo el ejercicio de 1983, sean estas fiscalizaciones llevadas a cabo en virtud de los artículos 11 y 12, sean datos de fiscalización obtenidos en virtud de lo que es tarea propia también de fiscalización del Tribunal de Cuentas, de examen y comprobación de las cuentas referidas a todos los entes que componen el sector público, en el sentido constitucional del término.

En ese sentido, en el informe se contiene, con perfecta nitidez y separación, lo que son conclusiones de la cuenta general —que se refieren en el dictamen, artículo 10, a declaración definitiva— y lo que se contiene de juicios globales sobre la gestión económica, que tienen un sentido de apoyo para el examen parlamentario, la rendición o descargo político en el sentido presupuestario del término, que se lleva a cabo con la aprobación de la Cuenta general del Estado por el Parlamento.

Como verán, el informe es extraordinariamente amplio. Probablemente perfectible. En él se contiene una breve introducción, seguida de un análisis por sectores, empezando por el Estado y continuando por las sociedades estatales, comunidades autónomas, corporaciones locales, y un análisis especial de las dotaciones presupuestarias del Fondo de Compensación Interterritorial, uniendo al final, porque así lo reclama la Ley Orgánica del Tribunal, una memoria sumaria, por otra parte, de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente, y señores Consejeros, por sus aclaraciones. Sobre todo, si se me permite, muchas gracias al profesor y consejero don Alvaro Rodríguez Bereijo por su intervención, que creo que ha sido importante de cara a las reflexiones sobre el informe previsto en la Constitución y en la Ley Orgánica.

¿Qué Grupos solicitan la palabra? (Pausa.)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Tras agradecer, como siempre, la grata presencia ante esta Comisión del Presidente del Tribunal de Cuentas, acompañado de sus Consejeros, creo que es importante resaltar, a la vista del informe que se nos presenta sobre la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado del año 1983, un aspecto que no por repetido deja de ser cierto.

El Fiscal en su informe expresa la preocupación que le suponen los retrasos que se vienen originando en cuanto a esta liquidación de la Cuenta General del Estado, porque efectivamente en estos momentos, hablando de la cuenta de 1983, vemos que son datos que pueden haberse quedado obsoletos y que no permiten que las Cortes Ge-

nerales lleven un estricto control sobre las administraciones públicas.

Siguiendo esa línea de información, el señor Fiscal habla de desidia de los cuentadantes. Es cierto, y en esta liquidación de la Cuenta General hay una serie de organismos que no han presentado sus cuentas. Lo que querría preguntar es si los miembros del Tribunal saben exactamente quiénes son, además de estos que vemos que no han presentado sus cuentas, por lo que, al final, si me permiten utilizar una expresión coloquial, el Tribunal ha tenido que tirar por la calle de enmedio y presentar la Cuenta General del Estado sin estas cuentas incorporadas, como pueden ser la de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de baños, Instituto Nacional de la Publicidad, Universidad Politécnica de Barcelona, etcétera. Es decir, si aparte de estos que vienen explícitamente señalados en el informe, hay algunos otros organismos que por su desidia —utilizando palabras del Fiscal del Tribunal de Cuentas— han originado el retraso con que la documentación necesaria ha llegado al Tribunal para que pueda emitir su informe.

Siguiendo con expresiones del Fiscal del Tribunal de Cuentas, nos dice en uno de sus párrafos que esta Fiscalía cree necesario insistir, una vez más, en la conveniencia de completar el examen formal y la comprobación de la Cuenta; que la labor realizada conforme al artículo 10 de la Ley Orgánica dice que no es una fiscalización plena, sino un simple examen de la corrección. Es decir, el Fiscal recomienda en este informe que se haga una fiscalización plena —creo entender—, que es un término mucho más amplio que lo que se viene haciendo. Asimismo, dice que sería muy difícil hacer una fiscalización plena de todo el sector público, pero sí aconseja que se haga por secciones.

Creo que puede ser de interés para esta Comisión y para los señores parlamentarios que se nos amplíe esta definición de fiscalización plena y este criterio que se tiene en el Tribunal en cuanto a la claridad que podría aportar esta ampliación de datos.

Por último, otro de los aspectos importantes que se destacan aquí, y que viene quizá en hilación con algunas de las conclusiones de la Cuenta General del año 1982, son los siguientes...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señora Rudi. Estamos en 1983.

La señora **RUDI UBEDA**: Sí, efectivamente, pero es que hay aspectos de 1982 que tienen incidencia en 1983. Usted sabe que contablemente un balance no es una situación estática, es decir, hay una relación. Aunque sea una fotografía estática, está relacionado un curso con otro.

El señor **PRESIDENTE**: Conozco la dinámica del balance y perdone mi paralización. Era para evitar excursos temporales.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, tengo intención de ser bastante breve. He planteado dos pregun-

tas. Voy a plantear un atercera cuestión de forma muy esquemática.

Siguiendo con el hilo de mi intervención, en este mismo informe se plantea un tema importante y es el de las cuentas de los organismos autónomos administrativos.

Se dice que entre los deudores extrapresupuestarios, haciendo una serie de ajustes, hay gastos no formalizados. Hay unas cantidades contabilizadas y cargadas, por así decirlo, en la cuanta de deudores extrapresupuestarios que ascienden, a 31 de diciembre de 1983, a 104.316 millones de pesetas.

Efectivamente, según dice el Tribunal de Cuentas, esto en realidad corresponde a gastos —yo no sé si mi interpretación es correcta—, debería haber estado contabilizado como gastos. Quizá no tenían dotación presupuestaria y puede ser que por eso aparezcan cargados en esta cuenta de deudores extrapresupuestarios. Aquí viene la hilación con el ejercicio anterior. En el año 1982 el Tribunal de Cuentas explicaba que había habido unos cambios de criterios contables que habían originado que las cifras del déficit que se habían declarados en el año 1982 estuviesen modificadas, y cantidades que deberían haber figurado en el año 1983 figuraban en 1982. Lo que querría preguntar es si esos criterios contables que se dieron en 1982 se han seguido aplicando en 1983 y si éstos son los que han dado origen a que aparezca esta cifra de 104.000 millones de pesetas, y si efectivamente a este dato es a lo que se refería el señor consejero cuando hablaba de incorrectas periodificaciones en su intervención anterior.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Zárate tiene la palabra, por el Grupo del CDS; disculpe que no se la haya dado antes.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: En realidad la presentación de la Cuenta este año sugiere a mi Grupo un planteamiento respecto a su valor jurídico, porque a lo mejor sería una cuestión que podría quedar pendiente. ¿Se trata realmente de la Cuenta General? Está claro que hay unos organismos autónomos administrativos que no figuran en el informe y, sobre todo, se hace referencia a otros con reparos no solventados. Es evidente que la Cuenta no abarca estos organismos en sentido estricto, jurídico, formal. Por tanto, no ha sido ni será aprobada, cuando lo sea en el Pleno de la Cámara en su día, la parte de la cuenta relativa a estos organismos, lo cual nos lleva a preguntarnos qué ocurrirá con ella. Evidentemente, no se va a aprobar en la Cuenta de 1984.

El dato cuantitativo que figura en el informe y si representa el dos por ciento o lo que sea, da exactamente igual. No es una cuestión cuantitativa ni porcentual. Es una cuestión de calidad y de principio. Es la Cuenta General o no lo es. Esto como primera cuestión.

Otro problema que también querría resaltar —y esto desde el punto de vista de las Cámaras legislativas sí es preocupante— es que se constatan anomalías en torno a los créditos y sus modificaciones, hasta el punto de que, por ejemplo, se aprueban aumentos de crédito, en el apartado tercero, de organismos autónomos administrativos

cuya financiación es con cargo a ingresos previstos que son irrealizables, porque son irreales, como dice el informe, o remanentes de tesorería inexistentes. Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control interno de la Administración del Estado, ¿por qué no se incluye a lo largo del informe la referencia a si figuró o no en el expediente el preceptivo informe de la Intervención General del Estado? Ese mecanismo de control interno debe tener alguna repercusión también en su dinámica externa, porque para eso es un mecanismo de control. Es llamativo que no figuren prácticamente en todo el informe referencias a la actuación de la Intervención General. Además, entiendo que es conveniente establecer ya unos mecanismos de colaboración que permitan que el control externo se sirva de instrumentos del control interno, no actuar como dos compartimentos estancos.

Por último, una pregunta concreta sobre el apartado quinto, remanentes de tesorería. Solamente que el Consejero me explique un poco el tema, porque el porcentaje de irrealidades de las cifras es del cincuenta por ciento. Me interesa esa cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Padrón, por el Grupo Socialista.

El señor **PADRON DELGADO**: Voy a hacer pocas preguntas, porque la declaración definitiva y el informe o memoria anual vienen bastante completos y entiendo que el hecho de que algunos organismos, de los que ya viene su relación completa, no hayan rendido cuentas no debe ser óbice para que esta Comisión estudie la rendición de las cuentas generales del Estado, sin perjuicio de que el Tribunal de Cuentas, a través de la Fiscalía, ejerza las funciones que le corresponde para determinar si existe responsabilidad y en qué cuantía con respecto a los organismos que no han rendido esas cuentas. Lo importante es que no por un retraso de una universidad autónoma, o de cualquier otro organismo, no examinemos las cuentas y se produzca las demoras que luego todos los Grupos achacan a la Intervención General o, en todo caso, a la Administración del Estado.

Y ya, ciñéndome a las preguntas concretas, con respecto a la declaración definitiva, en la página 6, «Gastos», 221, en el apartado a), dicen: Quedan pendientes de contraer deudas con CAMPSA y RENFE por importe de 19.000 millones. Luego también está la imputación temporal de intereses y amortizaciones derivados del endeudamiento público, por importe de 45.000 millones, que incide negativamente sobre el resultado del ejercicio en 45.440 millones. Y en ingresos, por el contrario, hay unas estimaciones de la no imputación, en la cuenta de deudores y acreedores extrapresupuestarios, de unos beneficios por acuñación de moneda por 37.000 millones, y también de la contabilización al presupuesto de ingresos de los intereses por los anticipos concedidos al Instituto de Crédito Oficial, que suponen 50.795 millones.

En tanto que el año pasado en la cuenta de 1982, al hacer la declaración definitiva por parte del Tribunal de Cuentas, se hacía una estimación por un sistema de dife-

rentes modificaciones contables que se aplicaron ya en el año 1982 y estimaba que, por tanto, el déficit debía ser minorado en una cantidad (no me acuerdo ahora mismo de la cifra), en cambio en esta declaración definitiva no se nos establece si las cifras del déficit que se presentan por la Intervención están ajustadas, porque la diferencia, digamos estimativa, al haber modificaciones a juicio del Tribunal en cuanto a ingresos y pagos, se compensaría. En todo caso, querríamos saberlo, a título de curiosidad solamente.

Y con respecto a este tema concreto, nos gustaría saber, si es posible, si en el Tribunal de Cuentas, a la hora de establecer la declaración definitiva con respecto a estos temas, ha habido alegaciones de la Intervención, para que también la Comisión y el propio Grupo Socialista puedan oír la explicación de la Intervención General con respecto a estas cantidades que el Tribunal de Cuentas estima que debieron, en un caso, imputarse y en otro, no.

Con relación a la memoria anual, felicito al Tribunal de Cuentas, porque por primera vez en esta Comisión hay una documentación con una valoración respecto de lo que ha sido una gestión económica. Hay algunas salvedades. Llevará a cabo el Grupo Socialista las correspondientes propuestas en su momento.

Con respecto a la Seguridad Social, nos encontramos casi en la misma situación que en el año 82; al no haberse aprobado las cuentas de la Seguridad Social de los años 80, 81 y 82, la memoria o el informe sobre la cuenta de las Seguridad Social nos lleva a la misma situación. Sin embargo, hay una información que yo desearía tener, si no en este momento, me lo puede remitir por escrito el Tribunal, y es la que se refiere a una apreciación que en el informe de la Seguridad Social se hace con respecto a los gastos de administración de las mutuas patronales.

De acuerdo con una orden de 2 de abril de 1984, se dictaron unas normas para la ejecución y presentación del presupuesto del 83, en donde el exceso de gastos de administración de las mutuas patronales tenía que imputarse al fondo patrimonial, y nos encontramos con que en el año 83 no se cumple, a juicio del Tribunal, esta norma, lo que representa un coste adicional, puesto que es sufragado por la propia Seguridad Social, de 188.572.000 pesetas, siendo en ejercicios anteriores cantidades similares: en el año 82, 272 millones, y que nos pone la cifra del total, entre el 80 y el 83, en 972 millones de pesetas. Por ello, el Grupo Socialista querría que el Tribunal nos remitiera su criterio sobre si el no cumplimiento de esa norma establecida en el Real Decreto 820, de 14 de abril de 1980, sobre control de mutuas patronales, y las normas subsidiarias que vienen en el página 13 del informe de la Seguridad Social, nos lleva (para tenerlo en cuenta en su día, por parte de la Seguridad Social, en este caso a través de la Comisión) a tener que pedir que las mutuas patronales devuelvan ese exceso del presupuesto producido en gastos de administración y que en el año 83 supuso 188 millones.

Para terminar, aunque no es el momento tampoco, quiero decir que hemos recibido una información complementaria que vimos en la sesión anterior sobre el estado

de conciliación de las cuentas de la Seguridad Social correspondientes a ejercicios anteriores. Con este motivo, desearíamos volver a instar al Tribunal a ver si efectivamente podemos conocer ya el balance consolidado y el estado económico de las cuentas de la Seguridad Social, aunque haya de elaborarse un balance que tenga que agrupar todos los ejercicios que están pendientes, porque nos encontramos ante la situación de que estamos finalizando casi el año 1987 y las cuentas de la Seguridad Social del año 80 están sin aprobar por las Cámaras. (El señor De Zárate y Peraza de Ayala pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra al señor Zárate, que la solicita para alguna cuestión complementaria, señor Padrón, en su intervención, cuando aludía a que las mutuas patronales deberían hacerse cargo de los excesos de gastos de administración con cargo a su propio activo, a su propio patrimonio, citó S. S. una norma del año 84 que decía aplicable al 83. Chocaba el desfase temporal. Posteriormente, S. S. ha hecho referencia a un decreto del 80. Lo digo para que en el «Diario de Sesiones» quede claro, si, como supongo, S. S. ratifica lo que estoy diciendo, que se refiere al cumplimiento en el 83 de un decreto del 80 y de las normas complementarias que se habían dictado para el desarrollo del mismo. ¿Es así, señor Padrón? (Pausa.) Con el objeto de que el señor Padrón localice el tema en su «Aranzadi» particular, le damos la palabra al señor Zárate y posteriormente se la daremos al señor Padrón.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Como ha dicho muy bien el señor Presidente, es para una cuestión complementaria. El señor Padrón, en su intervención, antes de pasar a formular las preguntas, ha dedicado un discurso a contestar a la mía. Querría que constara que, en realidad, yo me dirigía a los miembros del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Le aseguro que basta leer el «Diario de Sesiones» para saber que S. S. se dirigía al Presidente y a los miembros del Tribunal de Cuentas, no sólo a los señores Consejeros.

Señor Padrón, ¿pudo localizar el tema?

El señor **PADRON DELGADO**: Sí, señor Presidente. Está en el propio informe del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Puede precisarlo, para que en el «Diario de Sesiones» quede claro?

El señor **PADRON DELGADO**: Son las normas que vienen en la página 13 y que el propio Tribunal hace suyas. Lo que yo no tengo aquí es el decreto de 2 de abril del 84...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padrón, si le parece, lo podemos resolver con el cumplimiento o no por parte de las mutuas patronales de la normativa sobre...

El señor **PADRON DELGADO**: Perdón, señor Presiden-

te. Efectivamente, hago referencia al Real Decreto 1509, de 1976, de 2 de mayo, sobre el reglamento general de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, orden del 8 de mayo del 77, fijando la cuantía máxima de los gastos de administración, y el Real Decreto 820/1980, del 14 de abril, sobre el control de mutuas patronales. Luego, en una orden de 2 de abril, se dictan nuevas normas, pero entiendo que la referencia a las órdenes anteriores regula los gastos administrativos de las mutuas patronales, que el Tribunal de Cuentas dice que han sido incumplidas imputando este exceso de gastos de la administración a la propia financiación de la Seguridad Social.

El señor **PRESIDENTE**: Así es, señor Padrón. El tema es interesante y sugestivo, pero quería que quedara concretado el tema del derecho aplicable, que S. S. invocaba, para que en el «Diario de Sesiones» no hubiera, para un lector posterior, problemas de interpretación.

Tiene la palabra el señor Presidente o el señor Consejero del Tribunal de Cuentas que designe.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): El señor Presidente va a contestar las preguntas fáciles y el señor Consejero va a contestar las más difíciles, en cuya técnica él es más diestro.

Tengo el gusto de dirigirme a la señora Rudi Ubeda, y así tengo la oportunidad de colokuar con ella, para decirle que no hay más organismos que los mencionados en la relación. A los demás, que hubo en su momento, les hicimos los requerimientos conminatorios del artículo 42 de la Ley Orgánica, y respondieron. Es decir, en el año 1983, la falta de completividad de la Cuenta General se refiere únicamente a esos cinco o seis organismos que tenemos fijados. También voy a decirle a S. S. que, como es evidente, formalmente no es una cuenta general. Si falta algo es una cuenta parcial y así lo teníamos que decir. Pero en este mundo pragmático y de relatividad, que llega hasta la física, como saben S. S. perfectamente, y no digamos en la economía, cuando se eliminan los céntimos, etcétera, creo que es tan pequeña, tan poca la importancia cuantitativa de estos organismos —me parece que uno es la Casa de Médicos de Baños, otro ha desaparecido— que no sería práctico el que dejáramos pendiente la Cuenta General por tan pocos organismos. Se ha hecho una especie de pieza separada en la fiscalización, el Tribunal va a seguir la pista y después informará. Por consiguiente, en el futuro completaremos la cuenta, pero son muy poco importantes cuantitativamente.

El señor De Zárate ha hablado de un problema de mucho interés, que es la colaboración técnica entre el control interno y el externo. Estamos colaborando técnicamente. Las relaciones en el orden técnico, y en el orden personal mucho más, son plenamente satisfactorias. Cuando han existido problemas, se han planteado y, a través de reuniones oficiosas, se está en trance de resolverlos. La Intervención General tiene un gran interés en ello, porque es tarea común, es tarea que afecta a todos el que las cuentas se lleven al día, que expresen la realidad, etcétera. Interesa al control interno, interesa al control ex-

terno, porque interesa al Ejecutivo e interesa al Parlamento, interesa a todos los ciudadanos que esto sea transparente, claro y se actualice.

Por consiguiente, tenemos unos cauces de colaboración todavía no reglamentados, pero que están funcionando perfectamente. En este sentido, en la medida en que podemos reforzar la gestión de la Intervención General y facilitarla, lo venimos haciendo.

La señora Rudi Ubeda preguntaba sobre lo que se entiende por fiscalización plena. El Fiscal dice que sería de desear que llegásemos a una fiscalización integral de todas las actividades; no a una simple verificación contable y formal, sino a una fiscalización de eficiencia de todas las actividades, pero comprende que esto no es posible y propone que se sectorice; que en los programas del Tribunal se señale cada uno un sector a fiscalizar. Esta es nuestra idea. Así se hace, por ejemplo, por «La Cour de Comptes», el Tribunal de Cuentas de Francia, que cada año señala determinados sectores en los que se pone el acento, sin perjuicio de hacer las verificaciones contables generales en el resto de la contabilidad pública. Estamos en ello y creo que ya lo estamos aplicando. Probablemente, cuando tengamos la ley de funcionamiento aprobada y nuestro reglamento de fiscalización también, podremos dar ese énfasis deseado a estas fiscalizaciones sectoriales, me parece que así las ha llamado el Fiscal, referidas a la Administración Central, a las administraciones periféricas, a las comunidades autónomas, etcétera.

Ahora dejo al señor Bujidos que conteste una serie de preguntas técnicas que se le han hecho, con permiso del señor Presidente, naturalmente.

El señor **PRESIDENTE**: Lo tiene siempre.

El señor **BUJIDOS GARAY**: Gracias, señor Presidente.

Ya ha contestado prácticamente el señor Presidente y, si me lo permite, en este punto querría hacer una matización.

A la hora de determinar cuál es el alcance de la Cuenta General, quizá el Ministerio Fiscal mantenga unos criterios que, lógicamente, no tienen por qué ser compartidos. Así me parece que ocurre con el Pleno cuando entiende que el dictamen de la Cuenta General se hace sobre los estados financieros para ver en qué medida recogen la realidad económica y son fiel reflejo de un patrimonio, siempre que ese patrimonio pueda ser reflejado en las cuentas administrativas.

Sobre este punto, quisiera dejar muy claro que el Tribunal revisa la documentación del Estado —lo hace en la medida que puede— y, sobre esas revisiones, en la memoria establece sus conclusiones. Concretamente este año la memoria contiene observaciones de deficiencias que han sido determinadas en los capítulos primero, segundo y sexto. Se hace concretamente todo un planteamiento de deficiencias en materia de contratación. Quiero decir con esto que no sé si el Tribunal será perfecto en su planteamiento, pienso que no, pero indudablemente sí hace esa fiscalización.

Concretamente en el año 1984 empezamos con el pre-

supuesto por programas. De los 290 programas que tiene el Estado, el tribunal ha seleccionado 20, para intentar fiscalizarlos en la medida en que puede. Como es lógico, el Fiscal es muy partidario de las auditorías y de las fiscalizaciones de los organismos y, en ese sentido, nosotros hacemos lo que buenamente podemos, con los medios que tenemos.

En mi opinión, no hay que entender que el Fiscal pida que para que el dictamen de la Cuenta General sea bueno lleve implícita la fiscalización de organismos en su integridad, porque, como S. S. ven, con el dictamen lo que nosotros queremos ver es si existe conciliación entre las transferencias, si existe una perfecta determinación de resultados y si los organismos, en la medida en que les pedimos datos al respecto, están reflejando correctamente su situación financiera. Que detrás de esto se pueda dar el que un organismo rinda bien sus cuentas y, posteriormente, en una auditoría salgan muchos problemas a relucir, es un fenómeno que es —creo que en breve tendrán oportunidad de verlo— perfectamente compatible con que una cuenta general haya sido rendida correctamente.

A este respecto, en la segunda pregunta que hace S. S. en cuanto a la cuenta de los organismos autónomos, creo que ha entendido perfectamente lo que dice el Tribunal. En realidad lo que está pasando, lisa y llanamente, es que los organismos contabilizan gastos, y como a veces tienen crédito presupuestario, como ocurre concretamente con la Junta de Construcciones Escolares, esas operaciones realizadas las dejan extrapresupuestariamente contabilizadas. En unos casos, teniendo crédito, no lo formalizan y, en otros, han hecho esos pagos y, al no tener crédito, tienen que dejarlo extrapresupuestariamente contabilizado. Este es un fenómeno que creo que es muy claro y tengo aquí delante cuáles son los organismos; es el INEM, es la Junta de Construcciones Escolares, es el Fondo de Garantía Salarial y otros entre los cuales están las universidades, pero en ese punto le tengo que decir a S. S. que ha visto el problema perfectamente. Quizá lo que ocurra es que esos organismos tenían gastos de ejercicios anteriores, que no habían podido formalizar, y para eso se dictó la Ley 3/1983, de presupuesto extraordinario, para que recogiera todas aquellas deficiencias que no fueran aplicadas al presupuesto; quizá ahí se perdió la oportunidad por lo que se refería a la formalización de ejercicios anteriores, y creo que se dice en el dictamen.

Por lo que se refiere a los gastos que siendo ya del ejercicio de 1983 han sido realizados y no han sido contabilizados, creo que uno de los objetivos fundamentales del dictamen es ponerlo de manifiesto. Por eso creo que hay una parte que es un problema del año pasado y hay otra parte que es un problema nuevo, que lógicamente podría conducir a que, si no se le pone un remedio en un plazo prudencial, el Parlamento tuviera que enfrentarse a otra ley 3/1983.

En cuanto a las preguntas que formula el señor representante del Grupo del CDS, respecto al dictamen de la Cuenta General, sobre si estamos o no ante una cuenta general, creo que ya el Presidente ha dicho bastante y entiendo que es un problema que tendrá que resolver esta

Comisión. El Tribunal, como ha dicho el Presidente, intenta no retrasar por más tiempo el asunto y busca las soluciones que considera más racionales. Entiendo que el Tribunal ya ha formado su opinión sobre la Cuenta General, con estos defectos que plantea, y me parece que es competencia de esta Comisión el determinar si la cuenta, en estos términos, debe o no ser aprobada.

En cuanto al interesante problema que plantea de los créditos y sus modificaciones, es un problema que ya preocupa yo diría que también profundamente —y en esto el Tribunal se tiene que felicitar—, a la propia Intervención General. Hay que cortar de raíz la posibilidad de que se realicen gastos contando con unos remanentes de tesorería que no existen o fundamentarlos en ingresos que son irreales.

El Tribunal constata que en 1983 ese fenómeno se produce y lo denuncia para que estas prácticas no se lleven adelante. La preocupación de S. S. creo que lleva al informe de la Intervención. La Intervención en este momento hace un informe, porque le hacen una presentación, y a la Intervención —yo soy interventor— se la puede engañar también, es decir, que en este punto yo pienso que si estamos haciendo la previsión de unos ingresos que no llegan, el interventor puede creer que esa propuesta es racional, y posteriormente nosotros comprobamos que esos ingresos no se producen.

En cuanto al problema que plantea cuando dice que quiere oír hablar sobre remanentes de tesorería, creo que es un tema también bastante importante. El remanente de tesorería está regulado en la orden de 24 de julio de 1984 y con ello lo que se da a entender, para hablar en términos de contabilidad general, es que ese remanente de tesorería viene a ser el capital del organismo, con las limitaciones de no contar con sus inmovilizaciones materiales y con sus activos y pasivos financieros. En cuanto a la cuenta de 1983, toda vez que los organismos autónomos no han contabilizado los gastos presupuestarios porque se han quedado en operaciones de tesorería, por un lado, y que se han planteado las posibles existencias de cajas B a las que se hace referencia, que no lucen en contabilidad, automáticamente esa cuenta compensatoria, que me parece que asciende a 180.000 millones de pesetas, si le quitamos los 90.000 millones que vienen dados por los 100.000 de gastos que no se aplican y los 90.000 de ingresos que tampoco se aplican, se queda prácticamente reducida a la mitad.

En términos vulgares, diríamos que si una empresa nos presenta un balance y nos dice que tiene este capital, 180.000 millones de pesetas, lo que el Tribunal demuestra es que, como máximo, tiene 90.000 millones de pesetas. Eso es, en síntesis, lo que se quiere decir con la presentación de estos datos.

El señor Padrón ha tocado el tema de si debe aprobarse la cuenta; sobre este punto he dado la opinión que a mí me puede merecer, pero que no creo que tenga ningún interés.

En cuanto al otro problema de en qué medida el Tribunal no cuantifica, he de decir que el Tribunal sí cuantifica, y me parece que en el texto de la página 32, lite-

ralmente, dice el Tribunal: A lo largo de este dictamen se han venido denunciando deficiencias observadas en la contabilidad de determinadas operaciones del ejercicio. El saldo resultante de dichas deficiencias no altera significativamente el déficit de gestión, si bien distorsiona la información recibida. Entonces, le contesto que, efectivamente, por lo que se refiere a la Administración del Estado, las diferencias están calculadas y prácticamente se compensan; hay una muy pequeña diferencia, pero el Tribunal lo que quiere hacer constar aquí es que los principios de devengo deben ser respetados para que nunca, en este punto, se pueda tener una libertad de aplicar ingresos y gastos en función de criterios que no sean puramente los de devengo. En cuanto a su pregunta, creo que el dictamen en el informe la contesta.

En relación a las alegaciones de la cuenta a la Intervención General, éste es un tema que el Pleno se ha planteado y ha considerado que la Cuenta General la formula la Intervención General y en ella hay toda una serie de problemas y de defectos de los cuales, a lo mejor, la Intervención General no tiene ninguna culpa. Entonces, el Pleno del Tribunal manda, juntamente con la Comisión Mixta, este informe al Gobierno, y ha entendido que si el Gobierno tiene algo que decir lo puede hacer perfectamente para exculpar o aclarar o hacer lo que estime oportuno sobre el dictamen de la cuenta general. Por esta simple razón es por la que el Pleno, consciente de este problema, ha entendido que cumple con su obligación al remitir la Cuenta General al Gobierno para que si el Gobierno lo estima oportuno formule ante esta Comisión las alegaciones que estime pertinentes.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, señor Bujidos, el tema de los excesos de gastos de mutuas patronales con cargo a reservas voluntarias o patrimonio.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Bujidos Garay): Ese es un problema de la Tesorería General, que lo lleva el Presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Bien, yo me hago cargo de lo que ha dicho el señor Padrón, lo comprendo perfectamente y me parece muy bien lo que dice. No tengo nada que decir. Probablemente constará en el acta de esta sesión y la Comisión tomará el acuerdo que proceda.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias. (La señora Rudi Ubeda pide la palabra.) ¿Señora Rudi?

La señora **RUDI UBEDA**: Son dos matizaciones.

En la primera pregunta, que muy amablemente me ha contestado el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, ya me imaginaba que, efectivamente, los organismos que no habían presentado la documentación eran los que venían relacionados. Yo me refería a esos que, podíamos decir, han estado en la segunda etapa, es decir, que no habían presentado la documentación a su debido tiempo, pero que sí habían contestado a los requerimientos del

Tribunal. Me imagino que en este momento quizá no tengan la información.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Quizá se acuerde el señor Bujidos de alguno, de los que les fueron formulados los requerimientos conminatorios.

La señora **RUDI UBEDA**: Tengo otra pequeña matización, y le dejo en el uso de la palabra, si el señor Presidente me lo autoriza.

Yo no he querido decir —quizá es que me he expresado mal— que porque no hubiera una fiscalización plena el dictamen no fuera bueno. Lo que pretendía era obtener algo más de información sobre esa opinión que se vertía en el informe de la necesidad de una fiscalización plena. Ya me ha contestado satisfactoriamente el señor Presidente del Tribunal indicando cuál era el criterio que tenían y el que iban a seguir en los próximos años.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quieren hacer el señor Presidente o el señor Consejero alguna consideración?

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Rogaría al señor Bujidos, si se acuerda, que diera respuesta a la pregunta de la señora Rudi. La pregunta concreta es qué organismos tuvieron que ser sujetos pasivos de nuestro requerimiento conminatorio y cuáles cumplieron.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Bujidos Garay): En principio, nuestro planteamiento es que vamos recibiendo las cuentas de los organismos y, a la vista de los programas de fiscalización del Tribunal, se puede o no requerir al organismo que acelere la presentación de la cuenta, pero nuestro problema, como aquí se plantea, es que, rendida la Cuenta General, tenemos que tener, como es lógico, las cuentas de los organismos. Estos que han presentado sus cuentas con retraso o que se han formulado reparos y no los han contestado son los que están aquí, porque yo no tengo ninguna conciencia en este momento de que en el año 1984 existiese otro problema distinto del que de aquí se deriva. El del año 1985 es otro problema más amplio, que yo pienso, como decía el señor Presidente, que puede estar en vías de solución, y de ello tendrá esta Comisión conocimiento a la mayor brevedad.

En cuanto al otro punto, yo sé que S. S. lo conoce perfectamente. Lo que pasó es que el Ministerio Fiscal siempre plantea esta inquietud, inquietud que yo personalmente creo que puede implicar que desmerezca la técnica de lo que es la auditoría, y yo entiendo que el dictamen de la Cuenta General tiene todos los defectos que ustedes estimen oportuno ponerle, pero, desde luego, no el que no se haya hecho la fiscalización para que, en virtud de ello, pueda tener la Comisión reparos a la hora de aprobar el dictamen. (El señor De Zárate y Peraza de Ayala pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor De Zárate?

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Es que quería fijar una cuestión. Realmente, el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, cuando ha contestado a mi pregunta, ha dejado en el aire algo que desde mi punto de vista y del de mi Grupo es importante.

No es que cuantitativamente el porcentaje sea pequeño o grande, sino si el Tribunal realmente está disponiendo de los mecanismos adecuados para que las cuentas se rindan por los que están obligados según la Ley General Presupuestaria y según la propia Ley Orgánica del Tribunal, y qué mecanismos son, en el caso de una resistencia pasiva más o menos importante. ¿Es la vía del artículo 7.º? ¿Son los requerimientos? ¿Se puede mandar a un comisionado? Lo que me interesaba saber es si ustedes están en disposición de aplicar esos mecanismos para que se rinda la cuenta por todos los que tienen que rendirla. Eso por un lado.

En cuanto a la colaboración con la intervención, le agradezco mucho su explicación y considero que es muy importante que esa colaboración se produzca, pero yo creo que también sería conveniente articularla en los resultados del propio informe. Por ejemplo, cuando se habla en el informe de las modificaciones de créditos, donde es preceptiva la Intervención General, y se especifican una serie de extremos, y también se podría hacer referencia a si, en su caso, el informe fue positivo, porque, como todos sabemos, la Ley General Presupuestaria impone a la Intervención una serie de responsabilidades y le exonera de ellas cuando, previamente, ha escrito su justificación o ha formulado reparos oportunamente. Es decir, no se trata solamente de la colaboración, sino de que se concrete más el papel funcional en torno al control interno, que es decisivo, y no solamente los órganos de gestión.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Me parece muy sugerente y muy interesante esta observación, que yo, como Presidente, recojo. También le quiero tranquilizar, diciéndole que, en efecto, cuando ha sido necesario, el Tribunal ha hecho los requerimientos conminatorios, que es el procedimiento que establece el artículo 42 con sus posibles consecuencias.

INFORME DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA COMPAÑÍA TRASMEDITERRÁNEA, S. A.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, pues, al punto siguiente del orden del día, que se refiere al informe de fiscalización sobre la Compañía Trasmediterránea. Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas o el Consejero por él designado.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): No estando presente el Consejero

que dirigió la fiscalización, este Presidente va a hacer una presentación breve del tema. Esta fiscalización se refiere a los ejercicios 1980-1984. El examen de la contabilidad de la Compañía Trasmediterránea, es notable, ha sido muy complejo por la naturaleza de las operaciones que realiza dicha sociedad y que, además, como habrán visto los señores parlamentarios, absorbió a su filial AUCONA, Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación. Se señalan determinadas deficiencias, pero, a juicio de la Fiscalía del Tribunal, ninguna irregularidad susceptible de enjuiciamiento contable. Se dan unas conclusiones y se dice cómo deben de ser corregidos los defectos.

Esta compañía realiza actividades subvencionadas junto a otras que no tienen este carácter. Por ello el equipo fiscalizador ha centrado su atención en relación con la Cuenta del Estado que comprende dos partes: explotación e inversiones. A lo largo del informe se han subrayado determinadas contabilizaciones que, aunque explicadas por la compañía en función de la mayor eficacia en el uso de medios de los que dispone —que puede utilizarlos en un servicio o en otro indistintamente—, sin embargo, cuando se ha tratado contablemente este problema, los criterios de imputación que se han seguido no han beneficiado precisamente al Estado. En consecuencia, por el Tribunal se han realizado ajustes que determinan que se considere a la compañía deudora por 165,9 millones de pesetas, que han de minorar la subvención en los años siguientes, considerando dicha cantidad como entrega a cuenta de las subvenciones en los próximos años por cuartas partes y devengado el interés al tipo básico del Banco de España.

Ha habido deficiencias contables que podrían haber dado lugar a duplicidades de pago en los archivos de la compañía; no se ha aplicado con rigor el principio del devengo; el control de existencia y consumo de repuestos ofrece, también, anomalías, que han de ser mejoradas; hay errores en la liquidación de cuotas devengadas en el antiguo y extinguido Impuesto General de Tráfico de Empresas y, también, en el IRPF en determinados pagos a profesionales por colaboraciones personales.

Estas cuestiones se reseñan en el informe y se propone, para corregirlas, que se dé conocimiento al Ministerio de Economía y Hacienda de los hechos denunciados, que figuran concretamente en las observaciones G), H) e I) del apartado tres y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a los defectos observados en el mismo apartado bajo las letras D) y E).

Esta es la exposición que tenía que hacer. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué Grupos Parlamentarios desean intervenir? (Pausa.) El señor Zárate, en representación del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Solamente quería hacer una pregunta muy concreta. En el informe, al describir el ámbito del mismo, parece decir en el apartado 1.1, página 4, que se atiende fundamentalmente a verificar la generación de lo que se llama la Cuen-

ta del Estado, que es, lógicamente, la que trae consigo la subvención, y, como consecuencia de esto, no se entra ni en el Buque «Ciudad de Tarifa», ni en la línea entre los puertos españoles y Tánger. Mi extrañeza proviene del hecho de que, en realidad, la auditoría se hace a la Compañía Trasmediterránea como sociedad anónima estatal.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Son fiscalizaciones selectivas en las que se acota «a priori» el alcance, no son auditorías integrales.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Padrón tiene la palabra para formular las preguntas que considere oportunas.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, voy a ser muy breve, casi telegráfico. Hemos examinado el informe y felicitamos al Tribunal. Vemos que el Tribunal hace hincapié en lo más importante para esta Comisión, como es el que la subvención a la explotación se haya reducido, de 1980 a 1984, un 50 por ciento y la subvención a las inversiones en un 50,4 por ciento. Por tanto, creemos que la compañía ha ido mejorando en su funcionamiento desde 1980 para acá.

Únicamente quiero decir respecto a los temas relacionados con la propuesta catorce que tendremos en cuenta lo que dice el Tribunal para corregir estas insuficiencias u omisiones producidas en la liquidación del Impuesto sobre Tráfico de Empresas.

Sin embargo, en relación con la conclusión doce nos gustaría, ya que aquí el Tribunal de Cuentas propone una reducción de la subvención por ajustes contables de diferentes ejercicios en un total de 165,9 millones de pesetas y ya que esto es importante cuantitativamente que obrasen en nuestro poder las alegaciones producidas por la compañía con respecto a esta apreciación o propuesta de modificación contable, para obrar en consecuencia. Estas alegaciones serían únicamente al punto doce.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Acuerda la Comisión solicitar las alegaciones? (**Pausa.**) Entiendo que asiente la Comisión. Por tanto, así se acuerda.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Se pedirán y serán remitidas. Vamos a pasar al punto siguiente: Empresa Nacional...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Presidente. (**Risas.**) Cref que era su señoría quien iba a hablar. Permítame que sea yo quien pase al punto siguiente, aunque estaría encantado de facilitarle el acceso a la función parlamentaria.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUEN-**

TAS (Fernández Prila): Por una vez casi me he sentido Presidente de la Comisión y parlamentario. Como esta mañana me senté en el Banco Azul, ya se me está subiendo a la cabeza. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: No, señor Presidente. Dado el tono de cordialidad que su señoría ha utilizado, entendí que iba a hacer alguna aclaración complementaria. Muchas gracias.

INFORME DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA EMPRESA NACIONAL DE FERTILIZANTES

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, como decía el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, al punto siguiente del orden del día: informe de fiscalización sobre la Empresa Nacional de Fertilizantes. Tiene la palabra el señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Muchas gracias, señor Presidente, y me excuso por haber intentado ejercer como Presidente de la Comisión. El Consejero ponente no se halla presente y, por consiguiente, asumo la exposición y contestaré a las preguntas en la medida en que pueda. ENFERSA, Empresa Nacional de Fertilizantes. Esta fiscalización se hace en base a las cuentas rendidas en los ejercicios 1981 y 1983 con una prospección en relación con 1984. Se pone de manifiesto la complejidad de explotación de esta empresa por la diversificación de su gama productiva y de su proyección geográfica, dificultades que trascienden, naturalmente, a la actividad de control. Se destaca en el informe que los mayores problemas han surgido en la verificación de cuentas con clientes y proveedores y en la valoración de existencias. Ha habido retraso en la obtención de los documentos justificativos y se ha observado una insuficiente aplicación de la informática, destacándose en particular cómo algunos programas han eliminado información que hubiera sido conveniente conservar.

Se ha destacado que la empresa no dispone de un plan general de organización, recogido en normas escritas, que regulen el funcionamiento de la sociedad en su conjunto y que únicamente dispone de instrucciones específicas aplicables a casos concretos. Se han observado defectos de contabilización en las cuentas de inmovilizado. No se conservan antecedentes documentales de los cálculos efectuados para incorporar al coste de los proyectos los gastos financieros que se le imputan y, sobre todo, se registran en fin de ejercicio como material inmovilizado lo que son anticipos a proveedores de inmovilizado, que todavía no se ha recibido, para reflejar los compromisos de compra de ciertos componentes de proyectos. El mismo criterio irregular parece seguirse en los cargos en las cuentas de compras, que se hacen en base al pedido de la mercancía y no del albarán de entrada en almacén de las mercancías adquiridas, lo que, naturalmente, desvirtúa la debida concordancia entre el saldo de la cuenta y el re-

sultado del inventario. El mismo criterio, a nuestro juicio irregular, se sigue en relación con la cuenta de trabajos, suministros y servicios del exterior.

También incurre la sociedad en una práctica contable no regular de naturaleza análoga, que es la de considerar en algunos casos como venta de fertilizantes lo que simplemente son compromisos de venta u operaciones convenidas con el comprador, pero no consumadas aún, lo cual naturalmente afecta a la representatividad de la cuenta de ventas y a la comparatividad interanual de los resultados de explotación.

El cumplimiento de los programas de actuación, inversiones y financiación, los célebres PAIF, que, como sabemos, es un instrumento muy importante para la gestión de la empresa y su presupuestación es notablemente bajo. En el año 1981 daba un mínimo con un 33 por ciento de promedio de cumplimiento. En relación con la eficiencia y economía de la actuación de la sociedad, no se ha considerado profundizar en el análisis, ya que creemos que este análisis no sería significativo dado el régimen de mercado en que la sociedad se desenvuelve, que consiste en precios máximos autorizados, subvenciones estatales y, sobre todo, una cantidad muy grande de pequeñas operaciones por toda la geografía nacional.

Como es sabido, el sector de fertilizantes presenta desequilibrios y problemas estructurales importantes que han determinado el acuerdo de reconversión industrial por Real Decreto 295/1985 de 2 de febrero. La aprobación del plan de reconversión para la sociedad condicionará su actividad futura.

Hay que destacar la nota favorable del incremento de la productividad en el personal, que aumentó en el período considerado en un 55,4 por ciento, mientras que los gastos por este concepto sólo se incrementaron en un 40,9 por ciento.

También se ha de destacar favorablemente una elevación en el índice de rotación de existencias, que ha pasado del 2,75 por ciento en el año 1981 al 2,38 en el año 1984. Aumentó el período medio de sus créditos a los clientes, de 50 días en el año 1981, a 74 días en 1984, mientras que se redujo el período medio de los créditos de provisión, es decir, de los proveedores, que pasaron de 75 días en el año 1981 a 87 días en el año 1984. Es decir, que la empresa de facilidades de venta a sus clientes y, sin embargo, cumple muy regularmente con sus proveedores.

Las ventas expresadas en unidades físicas se incrementaron en un 5,4 por ciento. Se han hecho una serie de conclusiones y recomendaciones basadas en cuanto se ha expuesto y que no vamos a repetir en honor a la brevedad, puesto que SS. SS. las conocen.

La fiscalía del Tribunal de Cuentas no deduce ningún indicio de responsabilidad en la gestión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué Grupos solicitan la palabra? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el representante del Grupo Popular.

El señor **MOLINA FERNANDEZ-MIRANDA**: En el informe se ponen en evidencia numerosas deficiencias en el

control interno de la entidad. Como ejemplo, baste señalar que las cuentas de clientes analizadas mostraban al 31 de diciembre de 1984 una sobrevaloración contable de unos 200 millones de pesetas.

Con independencia de ello, y en relación a las cuentas de existencia, las páginas 13 y 14 del informe, resalta el hecho de haberse comprobado diferencias entre los valores contables y físicos sin que se efectuaren los oportunos ajustes en cuenta. ¿Podríamos conocer qué porcentaje representaba tales diferencias y por qué valor?

Por otra parte, en la página 29 se afirma que la sociedad tiene domiciliadas en el Banco Exterior ocho tarjetas de crédito para uso de directivos. Del examen de dicha documentación han podido apreciarse irregularidades o deficiencias formales, tales como falta de visado o firma, aplicación insuficiente del gasto, etcétera. ¿Podría precisarse, aunque sea de forma aproximada, el importe de los gastos efectuados con dichas tarjetas de crédito en los ejercicios a que se contrae el presente informe?

El señor **PRESIDENTE**: El representante del Grupo Socialista tiene la palabra.

El señor **MORENO MONROVE**: El informe del Tribunal de Cuentas sobre la sociedad estatal ENFERSA es muy exhaustivo desde el punto de vista contable y creemos que no contiene ninguna anomalía importante. Más bien, desde el punto de vista económico aparecen la mayoría de las magnitudes básicas muy equilibradas, muy normales y fundamentalmente se describen de manera muy exhaustiva una serie de deficiencias, de debilidades, de insuficiencias en el control interno, fundamentalmente por falta de conciliación de algunas cuentas de deudores y de proveedores, y algunas insuficiencias en el control.

Nuestro Grupo considera que para obtener una visión mucho más amplia que nos permita, entre otras cosas, evaluar de una manera adecuada la importancia de tales debilidades, sería conveniente obtener del Tribunal de Cuentas los estados financieros de ENFERSA desde el año 1981 hasta el año 1984, que es el período de fiscalización, como un elemento que nos va a permitir tomar unas posiciones más claras en el próximo trámite de resoluciones.

Dos cosas puntuales. Una, nos gustaría conocer cuáles son las subvenciones que ha recibido ENFERSA durante el período de fiscalización, subvenciones que han venido siempre por dos canales: uno, a ventas, y otro, a los costos de producción, como consecuencia, me imagino, del tema energético, y la secuencia de ventas del año 1981 al año 1984, que solamente especifica el informe las del año 1984. Nos gustaría conocer la secuencia de ventas, por tanto, y la secuencia de subvenciones.

Por último, y teniendo en cuenta lo que he dicho anteriormente, el propio Tribunal de Cuentas en la página 52 establece un resumen muy importante en cuanto a la economía y la eficiencia global de la sociedad, diciendo que tras la crisis de explotación del bienio 1982-1983, en el año 1984 se recupera de nuevo el equilibrio de la sociedad, aunque no llega a compensar las pérdidas de este bienio de explotación que fue bastante negativo.

El propio Tribunal dice que sus más fundadas expectativas, las expectativas de ENFERSA, se encuentran en el cumplimiento de las previsiones del plan de reconversión. En este sentido a mí me gustaría preguntarle al Tribunal de Cuentas sobre qué grado de implementación, qué grado de aproximación tenemos en este momento al cumplimiento de ese plan de reconversión y cómo está afectando a la marcha general de la sociedad.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Muchas gracias.

Señores parlamentarios, me hago eco de todo lo que plantean. Si estiman conveniente hacer la pregunta, el Tribunal les remitirá todos los datos que ustedes pidan. De todas formas, pienso que en relación con 1984 (porque realmente este informe se refiere a 1981, 1982 y 1983, y en 1984 solamente es una reseña) cuando se fiscalice plenamente tendrían este dato, pero creo que se puede anticipar perfectamente. Por consiguiente, si se hace la petición será tramitada con mucho gusto.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego a los señores parlamentarios que han intervenido que, con independencia de lo que quieran decir, concreten en el citado plazo, hasta el día 25, las solicitudes de aclaración, datos de los estados financieros, etcétera, que han formulado oralmente. Háganlo por escrito, por favor, no sólo en este tema sino en los anteriores, excepción hecha de aquellas cuestiones en las que la Comisión ha adoptado acuerdo. Me refiero a los temas de alegaciones y en algún caso particular a una conciliación de cuentas a que aludió el señor Padrón.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Yo quería decir que, por favor, concreten en la petición qué tipo de estados financieros desean, tiempo, etcétera, porque, en abstracto, todos los estados financieros pueden implicar una gran entrada de papel aquí y perturbar la buena marcha de ustedes. Es decir, que concreten por favor los estados financieros determinados que necesitan para emitir el juicio de valor que les corresponda.

El señor **PRESIDENTE**: No habiendo más cuestiones sobre este punto, pasamos seguidamente al último de la tarde.

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA INVERSIÓN DE 23.700 MILLONES DE PESETAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

El señor **PRESIDENTE**: Informe sobre la fiscalización de la inversión de 23.700 millones de pesetas por parte del Ministerio de Agricultura.

Quiero aprovechar la ocasión para decirles que con esta

cuestión, sobre la que nos va a informar el señor Presidente, la Comisión no tiene ningún otro informe del Tribunal de Cuentas pendiente de tramitar ante la misma, de tal suerte que todo lo que queda ya es en fase de debate y votación, en fase resolutoria, con lo cual previsiblemente finalizaremos el año a cero, lo que parece un buen puerto.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Fiscalización de las inversiones por valor de 23.700 millones de pesetas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta fiscalización se ha hecho en cumplimiento de la resolución adoptada por esta Comisión Mixta en su reunión de 26 de septiembre de 1984. Su objeto es el estudio y análisis de la distribución y aplicación de los 23.700 millones de pesetas que para inversiones y subvenciones a conceder por el Ministerio de Agricultura fue acordado por el Consejo de Ministros el 30 de marzo de 1983 e incluido en el Presupuesto de dicho año que, como saben ustedes, fue aprobado tardíamente porque fue prorrogada la vigencia del anterior.

La problemática fundamental con la que se ha tropezado en la fiscalización, y que es la que de algún modo explica el retraso de rendir este informe, es que en la mayoría de los distintos servicios del Ministerio de Agricultura, beneficiarios de la ayuda, no se ha realizado un tratamiento diferenciado de las partidas asignadas, que se han incrementado en sus presupuestos generales. Ello ha complicado notablemente el proceso de fiscalización, ya que en muchos casos se ha tenido que fiscalizar la totalidad del concepto presupuestario o bien todas las operaciones presupuestarias realizadas a partir del 23 de septiembre de 1983. El examen realizado de la documentación no ha puesto de manifiesto ninguna deficiencia susceptible de exigencia de responsabilidades contables o de otro índole por parte de la fiscalía del Tribunal de Cuentas, que en su informe dice que el resultado del control puede ser considerado satisfactorio.

En honor a la brevedad no se leen las conclusiones contenidas en el informe aunque, en todo caso, subrayan que en algunos supuestos se han abonado créditos, lo que revela una inadecuada estimación de las obligaciones a satisfacer y, por lo tanto, una insuficiencia en el proceso de programación, así como la inexistencia en algunos casos, e insuficiencia en otros, de un sistema eficaz de control interno que facilite la correcta gestión.

Por mi parte queda hecha la exposición.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Presidente. ¿Hay solicitudes de palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martínez Randulfe por parte del Grupo Popular.

El señor **MARTINEZ RANDULFE**: Mi parabién y agradecimiento al Tribunal dada la dificultad para elaborar el informe.

De su lectura, de sus conclusiones y recomendaciones finales únicamente se deduce la justificación de nuestro Grupo solicitando del Tribunal el envío del informe sobre inversiones realizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983, toda vez que siendo limpia la actuación, por defectos podría quedar empañada.

Así, con base en el informe, podemos decir que unas partes del crédito se pudieron fiscalizar; otras, no. Ha habido modificaciones. Hay bastantes defectos formales. No puede afirmarse ni negarse que haya deficiencias de otro orden distintas a las formales.

Concluyo. Aceptamos plenamente el informe, conclusiones y recomendación y pregunto, si se me puede contestar ¿es normal que se produzca esta falta de previsión y mezcla de presupuesto ordinario con créditos extraordinarios?

Segundo, ¿no es extraño que de las cantidades gestionadas directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por un total de 8.992 millones de pesetas, sólo se hace ajustado al programa inicial 5.455 millones y no se han ajustado al programa 895, pero no se pueden determinar exactamente si se han ajustado o no 2.541 millones?

Tercero, ¿se ha podido determinar las causas de la inexistencia o insuficiencia de un sistema eficaz de control interno y la anulación de parte de las consignaciones extraordinarias en los organismos autónomos administrativos?

El señor **PRESIDENTE**: El señor Blasco Castany tiene la palabra.

El señor **BLASCO CASTANY**: Quiero felicitar al Tribunal, igualmente, porque veo la dificultad que ha tenido en descifrar y conseguir averiguar el destino de estos 23.700 millones.

A mí solamente se me plantea una duda, que en parte creo que me la ha resuelto, si he interpretado bien al Consejero señor Bujidos, cuando hablaba de la Cuenta General. Quiero simplemente que se me confirmen las dificultades existentes muchas veces entre aplicar la contabilidad, la legislación existente, en la aplicación estricta de un presupuesto por programas que se estableció en el año 1984. No sé si éste es el caso concreto que ocurrió en el año 1983, al producirse distintas incorporaciones incluso de 1983 a 1984, otros créditos procedentes de 1982 a 1983, al acumularse en determinados conceptos presupuestarios, y después la dificultad que estribaba en separar todos estos programas y conseguir averiguar la cantidad exacta de estos 23.700 millones de pesetas. Repito que simplemente es confirmar si éstas son las dificultades y, al mismo tiempo, agradecer totalmente la recomendación final, como parece deducirse del informe del Tribunal de Cuentas, en el sentido de que es necesaria una cierta modificación —interpreto yo— de la Ley General Presupuestaria, en cuanto al tema de las modificaciones de crédito,

de las contabilizaciones, al no tener mecanismos exactos para poder averiguar el destino final de estos fondos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Fernández Pirla): Yo no puedo ampliar mucho el contenido del informe, pero no quiero dejar de contestar a las cuestiones que se han planteado. Creo que puede hacerlo mejor el señor Bujidos, pero insisto en que la preocupación del Tribunal, que se concreta en la recomendación única, es que cuando se tomen decisiones de esta naturaleza o similares a ésta, tiene que hacerse una afectación teleológica de los créditos que permita después el control. Porque si se dice en abstracto, luego cada organismo lo funde con el resto de los conceptos presupuestarios, y después se nos pide por la Comisión Mixta que se fiscalice exactamente la aplicación, vamos a tener las mismas dificultades que ahora.

Esa recomendación única parece marcada al final del informe.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bujidos.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Bujidos Garay): Para matizar simplemente que en este informe hemos tenido que colaborar todos los departamentos que, de una u otra manera, fiscalizamos las áreas correspondientes. A mí me tocó fiscalizar la parte estatal, porque estas subvenciones se dieron para que las realizara el Estado y las arbitraran los organismos.

El problema sustancial es que nuestros técnicos han tenido que trabajar muy duro porque no se ha llevado una contabilidad independiente, y entonces se ha intentado ver en cada concepto si con arreglo al programa se cumplían a no esas inversiones programadas. En algunos casos el informe, como ustedes ven, se limita a decir: En este concepto presupuestario, que tenía un crédito inicial y se ha incorporado éste, se han realizado operaciones, pero en otros ha sido completamente imposible. Yo sí diría que esto no es una práctica normal y sí se hace en un momento en que no existe todavía presupuesto por programas.

Quizá si esto se hubiera enmarcado dentro de una presupuestación por programas se hubiera podido hacer un programa exclusivo de esta actividad, y entonces necesariamente hubiera llevado una contabilización independiente, pero dense cuenta que el presupuesto por programas empieza en el año 1984.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna duda? (Pausa.)

Muchas gracias a los señores taquígrafos, al señor Presidente y señores Consejeros y a los señores Parlamentarios por su colaboración.

Se levanta la sesión.

Eran las diecinueve horas y cincuenta minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961